

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-4025** **Consejería de Sanidad**
Corrección de errores a la Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2020-21, publicado el 16 de junio de 2020. Pág. 10418

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-3944** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Resolución de 15 de junio de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7912, Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial, convocado mediante Orden PRE/75/2020, de 17 de febrero. Pág. 10419
- CVE-2020-3971** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/3/2020. Pág. 10421
- CVE-2020-3956** **Ayuntamiento de Polanco**
Resolución 599/2020 por la que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local. Expediente 316/2020. Pág. 10422

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-3979** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/29/2020, de 15 de junio, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 10423
- CVE-2020-3968** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 10428
- CVE-2020-3969** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 10431
- CVE-2020-3977** **Ayuntamiento de Astillero**
Bases para la provisión en comisión de servicios de dos plazas de Policía Local, funcionario de carrera, Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Pág. 10434
- CVE-2020-3981** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, Grupo C1, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 10438

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2020-3963 Bases y convocatoria para la selección de personal laboral temporal mediante contrato de relevo a tiempo parcial de Peón de Oficios Varios, por concurso-oposición. Pág. 10458
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2020-3974 Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente 17/787/2020. Pág. 10464

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía y Hacienda**
CVE-2020-3975 Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2020. Pág. 10465
- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
CVE-2020-3967 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 10482
- Mancomunidad de Municipios Nansa**
CVE-2020-3970 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 10483
- Junta Vecinal de Izara**
CVE-2020-3980 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 10484

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2020-3955 Notificación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 10485
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2020-3960 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020. Expediente 614/2020. Pág. 10486
- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2020-3978 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura para 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10487
- CVE-2020-3983** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10488
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2020-4042 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del primer trimestre 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 183/2020. Pág. 10489
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2020-3966 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y BICES de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10490

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-3982 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de junio de 2020, de segunda convocatoria para el año 2020 de ayudas a inversiones realizadas por cofradías de pescadores de Cantabria cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020. Pág. 10491

Consejería de Sanidad

CVE-2020-3965 Extracto de la Orden SAN/28/2020, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2020. Pág. 10493

Fundación Santander Creativa

CVE-2020-3973 Orden FSC/2/2020, de 15 de junio, por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales. Pág. 10494

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Castañeda

CVE-2020-3869 Información pública de expediente de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en parcela 58, polígono 514, en La Cueva. Pág. 10514

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2020-3914 Información pública de expediente para el proyecto de centro de recepción de visitantes del laberinto en parcela 175, polígono 64, de Entrambasaguas. Pág. 10515

Ayuntamiento de Santander

CVE-2020-3450 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de edificio de 4 viviendas unifamiliares adosadas y garajes en calle Domingo Camus, 8, 10, 12 y 14. Expediente obra mayor 249/17. Pág. 10516

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2020-729 Información pública de solicitud de autorización para realizar obras de acondicionamiento y hormigonado de camino en una parcela rústica de Pechón. Pág. 10517

CVE-2020-4005 Información pública de la aprobación inicial de la redelimitación del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución U.E. 9 en Pechón. Pág. 10518

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2020-3938 Información pública de solicitud de modificación de características de concesión para cambio del punto de toma del aprovechamiento de 20 l/seg de agua del río Pas en el barrio de San Antonio de Renedo de Piélagos, término municipal de Piélagos, con destino a usos industriales (industria láctea). Expediente A/39/07052. Pág. 10519

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

7.5. VARIOS

CVE-2020-3972	Ayuntamiento de Camargo Notificación a titulares de vehículos abandonados. Expediente CON/44/2020.	Pág. 10520
CVE-2020-3670	Ayuntamiento de Escalante Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de dos carpas en los jardines del hotel San Román de Escalante. Expediente 57/2018.	Pág. 10521
CVE-2020-3957	Ayuntamiento de Herrerías Información pública del inicio del procedimiento de disolución de la Entidad Local Menor de Rábago.	Pág. 10522
CVE-2020-4018	Ayuntamiento de Penagos Información pública de solicitud de licencia de actividad para la fabricación de toldos y estores en la planta baja de la vivienda unifamiliar sita en calle Rotizas, 7 (sic), hoy número 32, del pueblo de Sobarzo.	Pág. 10523
CVE-2020-3962	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de licencia de actividad para nuevas instalaciones de producción y almacenamiento de envases de plástico - Fase II, en las parcelas iniciales 30 a 46 del Parque Empresarial del Besaya. Expediente 22/2020.	Pág. 10524

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-3946	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 666/2019.	Pág. 10525
CVE-2020-3947	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 52/2020.	Pág. 10526
CVE-2020-3948	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 69/2020.	Pág. 10527
CVE-2020-3949	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 497/2019.	Pág. 10528
CVE-2020-3950	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 152/2019.	Pág. 10529
CVE-2020-3951	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 62/2020.	Pág. 10530
CVE-2020-3953	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia y auto de aclaración en procedimiento de despidos/ceses en general 658/2014.	Pág. 10531
CVE-2020-3964	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2020.	Pág. 10532
CVE-2020-3532	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia 97/2020 en juicio verbal 1142/2019.	Pág. 10533
CVE-2020-3794	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio precario 405/2018.	Pág. 10534

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4025 *Corrección de errores a la Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2020-21, publicado el 16 de junio de 2020.*

Vista la resolución por la que se dispone la publicación del "Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2020-21", publicado el 16 de junio de 2020, apreciado error material se procede a la corrección en los siguientes términos:

- Donde dice:
"La secretaria general, María Cruz Reguera Andrés".
- Debe decir:
"La secretaria general, Sara Negueruela García".

Santander, 16 de junio de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/4025

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2020-3944 *Resolución de 15 de junio de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7912, Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial, convocado mediante Orden PRE/75/2020, de 17 de febrero.*

Vista la Orden PRE/75/2020 de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 17 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 25 de febrero de 2020, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7912, "Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial" de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 7912, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2020.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

ANEXO

Puesto adjudicado: Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

Número: 7912.

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Adjudicatario: Miriam Garayo Rodríguez.

DNI: **387****.

[2020/3944](#)

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-3971 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/3/2020.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 3 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 48 de 10 de marzo de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE: Ochoa Gutiérrez, María Soledad.

DNI: ****4600R.

CÓDIGO PLAZA: 2200P8000001JK.

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada, Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

DENOMINACIÓN: Supervisora de Área.

[2020/3971](#)

CVE-2020-3971

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-3956 *Resolución 599/2020 por la que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local. Expediente 316/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía 627/2019, de 17 de junio, se delegaron una serie de competencias de dicho órgano en la Junta de Gobierno Local.

Con ocasión de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, se decidió por esta Alcaldía avocar las competencias delegadas anteriormente, mediante la Resolución de la Alcaldía 375/2020, de 1 de abril.

Considerando la posibilidad que tiene este Ayuntamiento de Polanco de realizar sesiones telemáticas de órganos colegiados y siendo conveniente la recuperación, en la medida de lo posible, de la normalidad administrativa previa a la situación del Estado de Alarma.

Designados por esta Alcaldía los concejales que componen la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 j) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO

Primero.- A la Junta de Gobierno Local le corresponderá además de la asistencia permanente a esta alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y las competencias que, en materia de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo, así como de Disciplina Urbanística vienen señaladas en los Títulos IV y V de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Segundo.- Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán lugar los primeros y terceros miércoles no festivos, de cada mes, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

En Polanco, la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández. Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Polanco, 15 de junio de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/3956

CVE-2020-3956

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-3979 *Orden SAN/29/2020, de 15 de junio, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial, nº 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) Acreditación de la formación en Gestión Sanitaria.

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
Código Plantilla	2000P66000003ZP
Grupo	A
Subgrupo	A1/A2
Titulación	Para A1: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3. Para A2: Titulado Universitario de primer ciclo (grado o diplomado) o cualquier otro título de nivel MECES 2.
Formación específica	Gestión Sanitaria
Nivel del complemento de destino	26

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)					
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/_____/_____	FECHA BOC:			
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA					
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO			
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Fotocopia compulsada del DNI.
 b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
 c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
 d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
 e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2020/3979

CVE-2020-3979

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-3968 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/12/2020.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª. Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª. Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

CVE-2020-3968

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

Base 7ª. Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª. El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª. El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	HOSPITAL DE DÍA QUIRÚRGICO	2100P80500022WE

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/_____/_____	FECHA BOC:	
---------------	--------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado.

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2020/3968

CVE-2020-3968

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-3969 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/13/2020.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª. Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª. Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

CVE-2020-3969

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

Base 7ª. Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª. El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª. El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	HOSPITALIZACIÓN	2200P80500016JQ

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^O TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/_____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA
--

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2020/3969

CVE-2020-3969

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-3977 *Bases para la provisión en comisión de servicios de dos plazas de Policía Local, funcionario de carrera, Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.*

BASES

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario, de dos plazas de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación Policía local: dos plazas de Policía o Agente, o denominación equivalente en otras Comunidades Autónomas.

Los puestos de trabajo permanecen vacantes en la plantilla actual.

1.2.- El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios, será el de un año prorrogable por otro más, salvo acceso a la plaza, mediante procedimiento selectivo, o en su caso provisión ordinaria de puestos de trabajo, en cuyo caso cesará de forma automática, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.

El puesto de trabajo podrá ser objeto de convocatoria en la próxima de oferta de empleo público, o en su caso, cubierto mediante otra forma de provisión de puestos de trabajo ordinaria, en cuyo caso se procederá al cese inmediato en la comisión de servicios, antes de la nueva incorporación del funcionario seleccionado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de cualquier Ayuntamiento situado en el territorio español, con la categoría de Agente de policía local o denominación equivalente, correspondiente al Grupo C1.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2.2.- Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de Solicitudes.

3.1.- La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la C/ San José, nº 10 de Astillero, en el plazo de 10 días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Podrán o presentarse por cualquier medio

CVE-2020-3977

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y/o documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Certificación expedida por el Sr. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía o equivalente, perteneciente al grupo C1, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a situación de segunda actividad por razón de edad.
- b) Decreto, Resolución, Informe o documento pertinente expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia, mostrando la conformidad de dicha Administración con el traslado del solicitante en comisión de servicios al Ayuntamiento de Astillero, durante el tiempo de la misma. Este documento deberá acreditar fehacientemente dicha conformidad.

Cuarta. Derechos de Inscripción.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de cinco días, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2.- Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Astillero o funcionario que legalmente le sustituya y su correspondiente suplente.

Secretario: El del Ayuntamiento de Astillero o funcionario que legalmente le sustituya con la titulación académica igual o superior a la exigida.

Vocales: Tres titulares y tres suplentes, designados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Astillero. Con titulación académica igual o superior a la exigida.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

6.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen desarrollo de la convocatoria.

6.6.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011, de indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 89, de fecha 11 de mayo de 2011).

El Tribunal Calificador devengará las dietas e indemnizaciones por asistencia previstas en el párrafo anterior. Las cuantías a percibir estarán en relación con las categorías previstas en el Decreto y en función de la titulación de los miembros del Tribunal.

Séptima. Selección de los Aspirantes.

7.1.- El funcionario de la policía local que ocupe la plaza convocada en comisión de servicios, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4.- Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir.

7.5.- La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

7.6.- La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Octava. Aspirante Seleccionado, Nombramiento y Toma de Posesión.

8.1.- Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2.- El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer.

8.3.- El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.4.- En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

hubiera quedado en la posición inmediatamente posterior en la evaluación de la Comisión Técnica y así sucesivamente.

8.5.- El Alcalde procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de carácter voluntario.

Novena. Incidencias.

9.1.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2.- Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

9.3.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LBRL 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 112 y 123 de la LPAC 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que procedió a su aprobación, la Junta de Gobierno Local; o, en su caso, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, de conformidad con el art. 8 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998.

Astillero, 16 de junio de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/3977

CVE-2020-3977

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-3981 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, Grupo C1, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 113/2020, de fecha 15 de junio, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una (1) plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla municipal e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019 del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE
UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL
MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de Oposición Libre, de una (1) plaza de Agente de Policía local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al año 2019 (BOC nº 52 de 16 de marzo de 2020).

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios.

PRIMERA.- PROCESO SELECTIVO

1.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Oposición Libre.

- Superación de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, conforme a la programación efectuada por la citada Escuela.

1.2.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.3.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2020-3981

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

1.4.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y, con referencia a esta publicación, la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición concreta del Tribunal y la convocatoria para su constitución y de celebración de la prueba o pruebas que correspondan; esta Resolución de la Alcaldía se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Las demás comunicaciones y convocatorias se harán a través del Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (<http://www.mediocudeyo.es>.)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala o desempeño de las funciones correspondientes.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo V de la convocatoria.
- i) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes bases.
- j) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

k) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado médico en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos de la presente convocatoria.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

TERCERA.- SOLICITUDES

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo IV, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En caso de duda notoria, el Tribunal podrá exigir a alguno de los aspirantes en quien concurra dicha duda, que acredite alguno de los requisitos establecidos en la base Segunda que antecede.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo nacional, autonómico o local.

Igualmente, podrán presentarse instancias a través de los medios y formas previstos en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A dicha solicitud deberá adjuntarse justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo los derechos de examen. Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 13,00 euros, conforme determina la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por prestación de servicio o realización de actividades por expedición de documentos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Se aplicará a la tarifa prevista las siguientes reducciones:

- Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%: 25%
- Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 50%: 50%
- Personas demandantes de empleo: 50

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por lo aspirantes. En el caso de demandantes de empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

El pago se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta número ES26 0049 5431 0229 1000 0250, una vez publicada la convocatoria en el BOE, con anterioridad a la presentación de instancias. Se deberá especificar «pago derechos de examen plaza de Policía Local, Oposición Libre OPE 2019».

A los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualquiera de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se les devolverá el importe que hubieren abonado en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante. Se entenderá, también como defecto no subsanable, la presentación de la papeleta de desempleo que no cumpla los requisitos indicados en la base anterior.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor Alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación concreta de los miembros integrantes del Tribunal de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamientos y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía local de Cantabria, modificado por el Decreto 41/2010 de 8 de julio.

CVE-2020-3981

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

En todo caso, formarán parte del órgano de selección los siguientes miembros y todos ellos, incluido el secretario, tendrá voz y voto:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Vocales:

- Dos funcionarios pertenecientes a la consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales o a la Escuela Autónoma de Policía Local.
- El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Medio Cudeyo u oficial en quien delegue.

5.2.- La designación concreta de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Deberán abstenerse de forma parte en los órganos de selección notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias y comunicaciones, se harán, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

7.1.- El sistema de selección será el de oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico-práctico en la Escuela Autonómica de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento.

OCTAVO.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

8.1.- Primer Ejercicio: Prueba Psicotécnica

8.1.1.- Ejercicio consistente en la resolución de uno o varios test psicotécnicos con objeto de determinar que los rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

8.1.2.- El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista dentro del campo de la Psicología o Psiquiatría, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz, pero sin voto. Seguidamente, el Órgano de Selección o el especialista, si lo creen conveniente o lo estima oportuno, podrán dialogar mediante una entrevista con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar y clarificar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica. La calificación de apto o no apto, no podrá ser publicada hasta que no se hayan realizado las entrevistas con los aspirantes que se estime oportuno. De ser algún aspirante declarado No Apto, quedará excluido del procedimiento selectivo.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

8.2.- Segundo ejercicio. Aptitud física.

8.2.1.- Acreditación.

Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran específicamente en estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. El certificado tendrá una antigüedad de tres meses máximo desde su expedición, al comienzo de las pruebas físicas.

8.2.2.- Con anterioridad a la realización de la primera prueba física de esta fase de oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

8.2.3.- Pruebas físicas:

- A) Lanzamiento Balón Medicinal.
- B) Flexiones en el suelo.
- C) Salto de longitud.
- D) Carrera de 60 metros.
- E) Carrera de 1.000 metros.
- F) Natación.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según baremo del anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección, el señalado Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio.

La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

Las pruebas físicas estarán coordinadas por la Federación Cántabra de Atletismo y la Federación Cántabra de Natación.

El Tribunal podrá exigir a los aspirantes que se sometan a un control antidopaje. El órgano de selección eliminará a todos aquellos aspirantes que se nieguen a realizar el control o presenten niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. El control antidopaje estará coordinado por la Comisión Antidopaje del Gobierno de Cantabria.

El desarrollo de las pruebas físicas, como el resto de las pruebas de la oposición, no contarán con la presencia de personas ajenas al proceso.

8.3.- Tercer ejercicio: prueba teórica

8.3.1.- Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas sobre el temario incluido en el Anexo II de las presentes Bases.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,025 puntos, y cada pregunta sin contestar obtendrá 0 puntos.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

8.4.- Cuarto ejercicio: prueba práctica.

8.4.1.- Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el Órgano de Selección y consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de una hora, de dos supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal.

La valoración tendrá en consideración la correcta ejecución del supuesto, tomando en cuenta la legislación y los conocimientos teóricos aplicados, la concreción y capacidad de análisis, el correcto razonamiento, motivación o planteamiento y su resolución.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por los opositores ante el Tribunal, a llamamiento de éste, y la no presentación a la lectura supondrá un desistimiento al proceso selectivo por parte del aspirante.

8.5.- Quinto Ejercicio: reconocimiento médico

8.5.1.- Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos que el Ayuntamiento determine.

Los informes médicos obtenidos, tendrán carácter privativo y no podrán ser divulgados en ningún medio oficial y únicamente serán valorados por los miembros del tribunal, para finalmente elevar la propuesta de los candidatos elegidos a la Alcaldía una vez superada el reconocimiento médico.

8.6.- Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

NOVENO.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

9.1.- El primer ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

9.2.- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado.

La no superación de una prueba de aptitud física se puntuará con 0 puntos y la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el anexo I) apartado b) de la presente convocatoria.

9.3.- El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

9.4.- El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado “sistema de puntuación” que posteriormente se especifica.

9.5.- El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

9.6.- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme a los siguientes criterios:

a).- En el primero y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» en los términos que determinan las presentes bases.

b).- En el segundo ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

c).- Para los ejercicios tercero y cuarto, la puntuación se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

c.1) Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

c.2) Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Órgano de Selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

c.3) Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R.D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3 En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Autónoma de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- g) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción A y B o sus equivalentes.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, CURSO SELECTIVO, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

12.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 10.2.

12.2.- Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2.000. Curso que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, después de haber superado la oposición de ingreso.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Medio Cudeyo con la asistencia al curso.

Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

12.3.- Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, el curso básico de formación, no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local, en los plazos previstos en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, los aspirantes nombrados, continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

12.4.- Realizado el curso de formación teórico-práctica, la Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que ostentan en el mismo la condición de funcionarios en prácticas y la superación o no por los mismos del citado curso.

12.5.- Los funcionarios en prácticas que hayan superado el mismo serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, debiendo tomar posesión de su plaza como tales funcionarios de carrera. Si alguno no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

12.6.- Los funcionarios en prácticas que no hayan superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento por la Escuela Autónoma de la

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

Policía Local de Cantabria, como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado b) de la Base décima.

DECIMOTERCERA.- RIESGOS Y ACCIDENTES

13.1.- El Ayuntamiento de Medio Cudeyo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOCUARTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

14.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Medio Cudeyo, 16 de junio de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

ANEXO I

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (SEGUNDO EJERCICIO).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A: Lanzamiento Balón Medicinal.

a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 (cinco) kilogramos.

b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 (tres) kilogramos.

— Posición inicial:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

a) Cuando el aspirante pise la línea.

b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

— Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas.

Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

— En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.

— El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.

- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.

- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60"00).

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

B) BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Hombres:

A) Lanzamiento Balón Medicinal.

B) Flexiones en suelo.

C) Salto de longitud.

D) Carrera 60 m.

E) Carrera 1.000 m.

F) Natación 50 m.

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón Medicinal	Flex. Suelo	Salto	Carrera 60 m.	Carrera 1.000 m.	Natación 50 m.
10	6,50 m	22	2,50 m	7"4	3' 00"	30"
9	6,10 m	20	2,40 m	8"	3' 10"	36"
8	5,70 m	18	2,30 m	8"2	3' 20"	42"
7	5,30 m	16	2,20 m	8"4	3' 30"	48"
6	4,90 m	15	2,15 m	8"6	3' 40"	54"
5	4,50 m	14	2,10 m	8"8	3' 50"	60"
4	4,10 m	13	2,05 m	9"	3' 55"	1' 01"
3	3,70 m	12	2,00 m	9"2	4' 00"	1' 02"
2	3,30 m	11	1,95 m	9"4	4' 10"	1' 03"
1	2,90 m	10	1,90 m	9"6	4' 20"	1' 04"
0	- de 2,90 m	- de 10	- de 1,90 m	+de 9"6	+de 4' 20"	+de 1' 04"

CVE-2020-3981

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

Mujeres:

- A) Lanzamiento Balón Medicinal.
- B) Flexiones en suelo.
- C) Salto de longitud.
- D) Carrera 60 m.
- E) Carrera 1.000 m.
- F) Natación 50 m.

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón Medicinal	Flex. Suelo	Salto	Carrera 60 m.	Carrera 1.000 m.	Natación 50 m.
10	6,00 m	17	2,30 m	8"	3' 16"	35"
9	5,60 m	16	2,20 m	8"2	3' 20"	40"
8	5,20 m	15	2,15 m	8"4	3' 40"	45"
7	4,80 m	14	2,10 m	8"6	3' 50"	50"
6	4,40m	13	2,05 m	8"8	4' 00"	55"
5	4,00m	12	2,00 m	9"	4' 10"	60"
4	3,60 m	11	1,95 m	9"2	4' 20"	1' 01"
3	3,20 m	10	1,90 m	9"4	4' 30"	1' 02"
2	2,80 m	9	1,85 m	9"6	4' 40"	1' 03"
1	2,30m	8	1,80 m	9"8	4' 50"	1' 04"
0	- de 2,30 m	- de 8	- de 1,80 m	+de 9"8	+de 4' 50"	+de 1' 04'

ANEXO II

PROGRAMA

A) TEMARIO PARA EL TERCER Y CUARTO EJERCICIO:

- 1) La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.
- 2) La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
- 3) El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- 4) El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.
- 5) Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.
- 6) La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
- 7) El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
- 8) El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

9) El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

10) Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

11) La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

12) La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo y la culpa.

13) Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

14) La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

15) La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

16) Los Depósitos Municipales de Detenidos. La pena de localización permanente. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, de 24 de octubre: Juicios Rápidos.

17) El homicidio y sus formas. Las lesiones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.

18) Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

19) Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

20) Los delitos contra el patrimonio. Los daños.

21) Los delitos contra la seguridad vial.

22) Los delitos contra la salud pública.

23) Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.

24) Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

25) Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

26) La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa Medio Cudeyo. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

27) La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Normativa Autonómica (Cantabria) y Local (Medio Cudeyo).

28) La Ley de Cantabria, 5/2000 de Coordinación de Policía Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014.

29) El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

30) La Ley Orgánica 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

31) La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Ordenanza de Medio Cudeyo de Convivencia Ciudadana.

32) Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.

33) Normas generales de circulación. El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios.

34) Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

35) Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

36) Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

37) Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

38) Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. El seguro obligatorio.

39) Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas.

40) La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección.

B) CONOCIMIENTOS DEL MUNICIPIO (PARA CUARTO EJERCICIO):

Tema 1º.- El Municipio de Medio Cudeyo I.- Callejero.

Tema 2º.- El Municipio de Medio Cudeyo II.- Servicios públicos y principales Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2. Obesidad-delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- b) Oído y audición:
 - Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- 3.- Otras exclusiones:
 - a) Aparato locomotor:
 - Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
 - b) Aparato digestivo:
 - Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - c) Aparato cardiovascular:
 - Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - d) Aparato respiratorio:
 - Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - e) Sistema nervioso:
 - Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - f) Piel y faneras:
 - Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - g) Otros procesos patológicos:
 - Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

ANEXO IV

Modelo de Instancia o solicitud como aspirante a la plaza de oposición libre.

AL SEÑOR ALCALDE DE MEDIO CUDEYO

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI
Nº _____, y domicilio en _____,
calle _____, número, _____ piso _____, teléfono _____, y correo
electrónico _____, por medio del presente, comparece y, como mejor
proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, publicadas en el BOC número _____ de fecha _____, así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de fecha _____

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que adjunto resguardo del pago de las tasas de examen.

4.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta....., y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En _____, a _____ de _____ de 2020.
Firma

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

ANEXO V

Modelo de declaración jurada

AL SEÑOR ALCALDE DE MEDIO CUDEYO

D./Dña _____, mayor de edad, y con DNI
nº _____, por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACION:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Y para que conste firmo la presente en _____ a, de
de _____ 2020.

Firma.

2020/3981

CVE-2020-3981

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-3963 *Bases y convocatoria para la selección de personal laboral temporal mediante contrato de relevo a tiempo parcial de Peón de Oficios Varios, por concurso-oposición.*

Por Decreto de Alcaldía nº 471/2020, de 9 de junio de 2020, se han aprobado las bases de la convocatoria para la para la selección de personal laboral temporal mediante contrato de relevo a tiempo parcial de Peón de Oficios Varios, por concurso-oposición.

Se adjunta a continuación, las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO A TIEMPO PARCIAL DE PEON DE OFICIOS VARIOS, POR CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección en régimen de contratación laboral temporal a tiempo parcial (50% de jornada) mediante contrato de relevo, de un puesto de trabajo de Peón de oficios varios del Ayuntamiento de Reocín.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial. Además, se hace constar que la selección del trabajador se efectúa para cubrir el 50 % del total de la jornada laboral, si bien dicho porcentaje podrá acumularse, de conformidad con la normativa laboral que resulta de aplicación, por los periodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio.

Si cumplida la edad de jubilación ordinaria el trabajador continuase en el Ayuntamiento, el contrato de relevo se podrá prorrogar de acuerdo con el trabajador por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

La plaza referida está adscrita a la Brigada de Obras del ayuntamiento de Reocín, siendo las tareas más significativas las siguientes: Efectuar operaciones manuales que no supongan conocimiento de oficio y servir de ayudante a personal de oficios; hormigonar caminos y reparar baches con aglomerado asfáltico; limpiar cunetas y caminos; limpieza y mantenimiento de calles y jardines; colocar señales de tráfico, pintar señales viarias, hacer arquetas, colaborar en tareas de electricidad, etc.; realizar reparaciones de todo tipo en edificios municipales; colocar papeleras y demás mobiliario urbano; ejecución material de tareas de albañilería, fontanería y jardinería que le sean encomendadas; labores de siega, desbroce, corte de setos y poda en superficie y en altura; colocar casetas, tarimas, toldos; levantar y recoger andamios; recoger escombros; montaje y desmontaje de efectos correspondientes a espectáculos y actos públicos; realizar todas aquellas tareas propias de su categoría que le sean encomendadas y para las que tuviera la adecuada instrucción y, en su caso, el uso de los vehículos necesarios para la realización de los trabajos.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo e inscrito en la Oficina de Empleo.

La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte el trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación. La jornada de trabajo será la diferencia entre la jornada ordinaria de los citados puestos de trabajo y la reducción experimentada por el acceso a la jubilación parcial de los trabajadores sustituidos.

El puesto de trabajo a desempeñar por los trabajadores relevistas será el mismo que el de los trabajadores sustituidos.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea, o de otro estado en los términos previstos en el art. 57 del texto refundido del Estatuto del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, según el art. 56 del Estatuto del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o titulación equivalente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en la fecha de contratación.

Además de los requisitos anteriores los aspirantes deberán:

a) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

b) Encontrarse en situación de desempleo y estar inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en el SEPE, al momento de formalizarse la contratación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Sólo podrán valorarse los méritos acreditados documentalmente.

- Informe de situación administrativa de desempleo, emitido por el SEPE.

- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen (15,00 €), o justificante o papeleta actualizada de ser demandantes de empleo en el correspondiente instituto de empleo, de cara a aplicar la exención en el pago del referido tributo. El abono se efectuará en la cuenta abierta por el ayuntamiento de Reocín en la entidad LIBERBANK, número: ES25 2048 2059 3734 00000012.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictara resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y pagina web municipal, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la Web municipal; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente y cuatro vocales nombrados por el Presidente de la Corporación de entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento, con titulación igual o superior a la exigida para la participación en la convocatoria.

- Secretario: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar contenidas en la base primera, con la duración que el propio tribunal señale. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deben acudir provistos de su DNI o, en su defecto, Pasaporte. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

FASE CONCURSO.

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados al presentar la instancia, según el siguiente baremo:

- a.- Por servicios prestados en puestos de peón de oficios varios, en empresa privada o Administración Pública, a razón de 0,50 puntos por cada año de servicio efectivo, con un máximo de 3 puntos.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional y el periodo de prestación de servicios.

Con carácter inexcusable debe presentarse el informe de vida laboral actualizado a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social. Así como: documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social con expresión de la actividad económica (trabajadores autónomos); certificaciones expedidas por la Administración en la que se hayan prestado servicios como funcionario o laboral; contratos de trabajo, altas y bajas en Seguridad Social (trabajadores por cuenta ajena en el sector público); contratos de trabajo, altas y bajas en Seguridad Social (trabajadores por cuenta ajena en el sector privado).

Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación con la instancia de los documentos originales o fotocopias compulsadas justificativas de los mismos. Los aspirantes deberán estar en posesión de los méritos alegados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal valorará exclusivamente los periodos respecto de los que pueda acreditarse, con suficiente constancia en atención al cotejo de la documentación aportada por el interesado, la prestación efectiva de servicios profesionales por cuenta propia o ajena en las respectivas categorías y su correspondencia con los grupos de cotización propios de los puestos de trabajo convocados según el sistema de clasificación establecido por la normativa de la seguridad social.

No serán objeto de valoración los periodos que no figuren en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral).

b.- Por posesión de carné específico para maquinaria de obra (dúmpfer, pala, carretilla, etc.): 2 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 5 puntos.

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página Web municipal, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, quien dictará resolución contratando al aspirante propuesto, el cual deberá incorporarse al puesto de trabajo de forma inmediata y en todo caso, en un plazo no superior a los diez días posteriores a la fecha de la notificación de la misma. Dentro del referido plazo, el aspirante propuesto aportará ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Todos los aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria y hayan superado las pruebas podrán optar al contrato de relevo de renunciar el trabajador inicialmente contratado, respetando el orden de puntuación obtenida.

DÉCIMA. Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, conforme determina el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

UNDÉCIMA. Incompatibilidades.

El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa vigente.

DUODECIMA. Reclamaciones, recursos y derecho supletorio.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las previsiones contenidas en la normativa correspondiente a la selección de personal en las Administraciones Públicas, tanto de carácter administrativo como laboral, entre otras: Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral de desarrollo del mismo.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Reocín informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al delegado de protección de datos, que podrá ser presentado por registro o enviado al Ayuntamiento de Reocín, Paseo de la Robleda nº 127 (C.P. 39530), a la siguiente dirección de correo electrónico: info@ayto-reocin.com, o al fax nº: 942 83 80 90. 13.2.- Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Reocín a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

Reocín, 10 de junio de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

NOMBRE	APELLIDOS		
DNI	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		LOCALIDAD	C.P.

EXPONE

Que teniendo conocimiento del proceso para la selección de personal laboral temporal mediante contrato de relevo a tiempo parcial de un puesto de PEON DE OFICIOS VARIOS, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número de fecha de de 2020

MANIFIESTA:

1.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

2.- Que acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso (Sólo podrán valorarse los méritos acreditados documentalmente).
- Fotocopia del carnet de conducir, clase B
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen (15,00 €), o justificante o papeleta actualizada de ser demandantes de empleo en el correspondiente instituto de empleo, de cara a aplicar la exención en el pago del referido tributo.

En Reocín, a de de 2020

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dª....., mayor de edad, con DNI....., por medio de la presente formulo la siguiente DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Que la presente declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Reocin.

Y para que conste firmo la presente en..... a de de 201... Firma.

2020/3963

CVE-2020-3963

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3974 *Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente 17/787/2020.*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, se hace pública la siguiente Resolución, adoptada por esta Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de junio de 2020, con el siguiente tenor:

"Aprobados definitivamente el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2020, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 28 de fecha 11 de febrero de 2020, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y las disposiciones contenidas en el art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previa negociación con los diferentes representante sindicales y visto el informe de la Intervención de fecha 20 de abril de 2016, DISPONE:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	OBSERVACIONES
C2	Admón. General	Oficial de Primera	Oficial de Primera de Oficios Varios	1	PROMOCIÓN INTERNA
E	Admón. General	Oficial de Segunda	Oficial de Segunda de Oficios Varios	1	PROMOCIÓN INTERNA
E	Admón. General	PEÓN	PEÓN	2	TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	OBSERVACIONES
A2	Admón. General	TÉCNICA MEDIA	TÉCNICO DE RECAUDACIÓN	1	PROMOCIÓN INTERNA

SEGUNDO.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en citado artículo 70.2 del EBEP, se ordena la inserción de la oferta aprobada en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se ordena, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del RD 218/2013 de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» nº 71 del 23/03/2013) la remisión de este expediente de Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado".

Santa Cruz de Bezana, 15 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2020/3974

CVE-2020-3974

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2020-3975 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2020.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2020.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.
- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.
- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2020.

El interventor general,
Pedro Pérez Eslava.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE MAYO 2020

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/verificacsv.do?codigoVerificacion=030520200507791C80A2081W0adZITJLY4U3n8j>

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Pedro Pérez Eslava



Firma 1: 12/06/2020 - Pedro Perez Eslava
INTERVENTORIA GENERAL-INTERVENCIÓN GENERAL
CSV: A0600Acsgc17HC8QM2v8IW5adZITJLY4U3n8j



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	606.780,21	0,00	0,00	606.780,21	261.256,04	43,06%	42,63%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	972.884,84	0,00	0,00	972.884,84	375.473,31	38,59%	38,40%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.710,55	0,00	0,00	100.710,55	24.695,67	24,52%	13,12%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	705.926,40	0,00	0,00	705.926,40	260.422,76	36,89%	36,89%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.348,01	0,00	0,00	5.348,01	1.479,78	27,67%	26,27%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.124,08	0,00	0,00	1.124,08	65,47	5,82%	5,82%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.769,89	0,00	0,00	51.769,89	14.238,73	27,50%	27,50%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	40.840,55	0,00	0,00	40.840,55	75,23	0,18%	0,17%
9	PASIVOS FINANCIEROS	400.511,27	90.750,00	0,00	491.261,27	172.339,43	35,08%	35,08%
TOTAL:		2.885.895,79	90.750,00	0,00	2.976.645,79	1.110.046,42	37,29%	36,75%

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	542.655,21	0,00	0,00	542.655,21	251.139,39	251.139,39	46,28%	46,28%
11	62.500,00	0,00	0,00	62.500,00	10.042,55	7.438,42	16,07%	11,90%
12	25,00	0,00	0,00	25,00	5,18	5,18	20,72%	20,72%
13	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	68,91	68,91	4,31%	4,31%
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	123.170,00	0,00	0,00	123.170,00	35.616,44	34.345,34	28,92%	27,88%
21	556.793,23	0,00	0,00	556.793,23	226.740,55	226.740,55	40,72%	40,72%
22	241.371,61	0,00	0,00	241.371,61	94.692,55	94.692,55	39,23%	39,23%
28	51.550,00	0,00	0,00	51.550,00	18.423,78	17.761,64	35,74%	34,46%
30	39.823,83	0,00	0,00	39.823,83	14.049,31	6.947,12	35,28%	17,44%
31	11.052,91	0,00	0,00	11.052,91	2.905,41	1.596,90	26,29%	14,45%
32	14.643,80	0,00	0,00	14.643,80	2.605,93	1.926,29	17,80%	13,15%
33	220,00	0,00	0,00	220,00	17,85	17,85	8,11%	8,11%
34	1.497,72	0,00	0,00	1.497,72	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	25.089,80	0,00	0,00	25.089,80	3.161,30	1.667,46	12,60%	6,65%
39	8.382,50	0,00	0,00	8.382,50	1.955,87	1.057,25	23,33%	12,61%
40	665.846,50	0,00	0,00	665.846,50	255.737,52	255.737,52	38,41%	38,41%
41	35.567,49	0,00	0,00	35.567,49	87,02	87,02	0,24%	0,24%
44	250,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49	3.862,40	0,00	0,00	3.862,40	4.598,22	4.598,22	119,05%	119,05%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,02	0,00%	0,00%
51	19,25	0,00	0,00	19,25	3,58	1,36	18,60%	7,06%
52	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	244,13	244,13	24,41%	24,41%
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54	150,00	0,00	0,00	150,00	22,33	6,22	14,89%	4,15%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55	4.178,76	0,00	0,00	4.178,76	1.209,71	1.153,15	28,95%	27,60%
60	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	651,25	0,00	0,00	651,25	65,47	65,47	10,05%	10,05%
68	471,83	0,00	0,00	471,83	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70	41.842,18	0,00	0,00	41.842,18	9.203,32	9.203,32	22,00%	22,00%
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	1.920,00	0,00	0,00	1.920,00	70,20	70,20	3,66%	3,66%
77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	8.007,71	0,00	0,00	8.007,71	4.965,20	4.965,20	62,01%	62,01%
83	307,72	0,00	0,00	307,72	75,23	68,35	24,45%	22,21%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
88	40.532,83	0,00	0,00	40.532,83	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	400.511,27	90.750,00	0,00	491.261,27	172.339,43	172.339,43	35,08%	35,08%
TOTAL:	2.885.895,79	90.750,00	0,00	2.976.645,79	1.110.046,42	1.093.944,47	37,29%	36,75%

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	4.563,12	257.231,42	5,18	261.799,72	151,52	392,16	543,68	261.256,04
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3.438,05	364.456,14	9.439,20	377.333,39	191,64	1.668,43	1.860,08	375.473,31
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.151,05	5.072,50	1.185,07	26.408,62	1.624,02	88,93	1.712,95	24.695,67
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	268.484,56	0,00	268.484,56	0,00	8.061,80	8.061,80	260.422,76
5 INGRESOS PATRIMONIALES	341,84	2.298,87	0,00	2.640,72	5,74	1.155,20	1.160,94	1.479,78
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00	0,00	0,00	65,47
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70,20	14.168,53	0,00	14.238,73	0,00	0,00	0,00	14.238,73
8 ACTIVOS FINANCIEROS	8,01	3,17	64,05	75,23	0,00	0,00	0,00	75,23
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	131.526,70	40.812,72	172.339,43	0,00	0,00	0,00	172.339,43
TOTAL:	28.572,27	1.043.307,35	51.506,23	1.123.385,85	1.972,92	11.366,52	13.339,44	1.110.046,42



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	251.139,39	0,00	251.139,39	0,00	0,00	0,00	251.139,39
11 SOBRE EL CAPITAL	4.563,12	6.023,11	0,00	10.586,23	151,52	392,16	543,68	10.042,55
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	5,18	5,18	0,00	0,00	0,00	5,18
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	68,91	0,00	68,91	0,00	0,00	0,00	68,91
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1.960,91	33.977,88	0,00	35.938,80	131,85	190,51	322,36	35.616,44
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	217.301,35	9.439,20	226.740,55	0,00	0,00	0,00	226.740,55
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	96.166,80	0,00	96.166,80	0,00	1.474,25	1.474,25	94.692,55
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1.477,13	17.010,11	0,00	18.487,24	59,79	3,68	63,47	18.423,78
30 TASAS	12.223,50	1.074,43	761,58	14.059,51	0,71	9,48	10,20	14.049,31
31 PRECIOS PUBLICOS	2.194,14	712,92	0,00	2.907,06	1,49	0,16	1,65	2.905,41
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	1.495,32	1.171,15	12,12	2.678,59	37,41	35,24	72,66	2.605,93
33 VENTA DE BIENES	0,00	17,85	0,00	17,85	0,00	0,00	0,00	17,85
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.966,33	1.200,86	403,69	4.570,88	1.393,46	16,12	1.409,58	3.161,30
39 OTROS INGRESOS	1.271,75	895,30	7,69	2.174,73	190,94	27,93	218,87	1.955,87
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	263.702,47	0,00	263.702,47	0,00	7.964,95	7.964,95	255.737,52
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	97,61	0,00	97,61	0,00	10,58	10,58	87,02
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,02	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	2,59	0,98	0,00	3,58	0,00	0,00	0,00	3,58
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	244,13	0,00	244,13	0,00	0,00	0,00	244,13

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	17,78	4,55	0,00	22,33	0,00	0,00	0,00	22,33
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	321,47	2.049,18	0,00	2.370,65	5,74	1.155,20	1.160,94	1.209,71
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00	0,00	0,00	65,47
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	9.203,32	0,00	9.203,32	0,00	0,00	0,00	9.203,32
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	70,20	0,00	0,00	70,20	0,00	0,00	0,00	70,20
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	0,00	4.965,20	0,00	4.965,20	0,00	0,00	0,00	4.965,20
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	8,01	3,17	64,05	75,23	0,00	0,00	0,00	75,23
87 REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	131.526,70	40.812,72	172.339,43	0,00	0,00	0,00	172.339,43
TOTAL:	28.572,27	1.043.307,35	51.506,23	1.123.385,85	1.972,92	11.366,52	13.339,44	1.110.046,42



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	261.256,04	259.044,07	392,16	258.651,91	0,00	258.651,91	2.604,13
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	375.473,31	375.208,51	1.668,43	373.540,08	0,00	373.540,08	1.933,23
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.695,67	13.301,80	88,93	13.212,87	0,73	13.213,59	11.482,08
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	260.422,76	268.484,56	8.061,80	260.422,76	0,00	260.422,76	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.479,78	2.560,08	1.155,20	1.404,89	0,00	1.404,89	74,89
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	65,47	65,47	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.238,73	14.238,73	0,00	14.238,73	0,00	14.238,73	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	75,23	68,35	0,00	68,35	0,00	68,35	6,88
9 PASIVOS FINANCIEROS	172.339,43	172.339,43	0,00	172.339,43	0,00	172.339,43	0,00
TOTAL:	1.110.046,42	1.105.311,00	11.366,52	1.093.944,47	0,73	1.093.945,20	16.101,22

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	251.139,39	251.139,39	0,00	251.139,39	0,00	251.139,39	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	10.042,55	7.830,58	392,16	7.438,42	0,00	7.438,42	2.604,13
12 COTIZACIONES SOCIALES	5,18	5,18	0,00	5,18	0,00	5,18	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	68,91	68,91	0,00	68,91	0,00	68,91	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35.616,44	34.535,84	190,51	34.345,34	0,00	34.345,34	1.271,10
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	226.740,55	226.740,55	0,00	226.740,55	0,00	226.740,55	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	94.692,55	96.166,80	1.474,25	94.692,55	0,00	94.692,55	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	18.423,78	17.765,32	3,68	17.761,64	0,00	17.761,64	662,13
30 TASAS	14.049,31	6.956,61	9,48	6.947,12	0,00	6.947,12	7.102,19
31 PRECIOS PUBLICOS	2.905,41	1.597,06	0,16	1.596,90	0,00	1.596,90	1.308,51
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	2.605,93	1.961,53	35,24	1.926,29	0,00	1.926,29	679,65
33 VENTA DE BIENES	17,85	17,85	0,00	17,85	0,00	17,85	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.161,30	1.683,58	16,12	1.667,46	0,00	1.667,46	1.493,84
39 OTROS INGRESOS	1.955,87	1.085,18	27,93	1.057,25	0,73	1.057,98	897,89
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	255.737,52	263.702,47	7.964,95	255.737,52	0,00	255.737,52	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	87,02	97,61	10,58	87,02	0,00	87,02	0,00
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 DEL EXTERIOR	4.598,22	4.684,48	86,26	4.598,22	0,00	4.598,22	0,00
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,02	0,02	0,00	0,02	0,00	0,02	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	3,58	1,36	0,00	1,36	0,00	1,36	2,22
52 INTERESES DE DEPOSITOS	244,13	244,13	0,00	244,13	0,00	244,13	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	22,33	6,22	0,00	6,22	0,00	6,22	16,11



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.209,71	2.308,35	1.155,20	1.153,15	0,00	1.153,15	56,56
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	65,47	65,47	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9.203,32	9.203,32	0,00	9.203,32	0,00	9.203,32	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	70,20	70,20	0,00	70,20	0,00	70,20	0,00
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	4.965,20	4.965,20	0,00	4.965,20	0,00	4.965,20	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	75,23	68,35	0,00	68,35	0,00	68,35	6,88
87 REMANENTE DE TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	172.339,43	172.339,43	0,00	172.339,43	0,00	172.339,43	0,00
TOTAL:	1.110.046,42	1.105.311,00	11.366,52	1.093.944,47	0,73	1.093.945,20	16.101,22

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.071,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.071,43	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	109.745,87	0,00	0,00	0,00	-872,11	0,00	0,00	108.873,76	-0,79%	99,21%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	131.340,70	0,00	0,00	0,00	-2.820,81	0,00	0,00	128.519,89	-2,15%	97,85%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	140.176,02	0,00	0,00	0,00	-7.148,42	0,00	0,00	133.027,60	-5,10%	94,90%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO	134.051,43	0,00	0,00	0,00	-1.599,84	0,00	0,00	132.451,59	-1,19%	98,81%
06 CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	35.824,24	0,00	0,00	0,00	31.576,36	0,00	0,00	67.400,60	88,14%	188,14%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	31.529,36	0,00	130,00	0,00	-113,82	0,00	130,00	31.415,54	-0,36%	99,64%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	516.870,13	0,00	0,00	0,00	-4.198,35	0,00	0,00	512.671,77	-0,81%	99,19%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	21.332,81	0,00	0,00	0,00	-9,70	0,00	0,00	21.323,11	-0,05%	99,95%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	900.731,44	0,00	0,00	0,00	-9.340,00	90.750,00	0,00	982.141,44	9,04%	109,04%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	85.234,93	0,00	536,51	0,00	-2.470,86	0,00	536,51	82.764,07	-2,90%	97,10%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	98.443,33	0,00	0,00	0,00	-5.762,43	0,00	0,00	92.680,90	-5,85%	94,15%
14 DEUDA PÚBLICA	431.458,23	0,00	0,00	0,00	-2.500,00	0,00	0,00	428.958,23	-0,58%	99,42%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.687,03	0,00	0,00	0,00	-2,00	0,00	0,00	2.685,03	-0,07%	99,93%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	230.547,56	0,00	1.357,24	0,00	5.372,50	0,00	1.357,24	235.920,06	2,33%	102,33%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	7.851,30	0,00	0,00	0,00	-110,52	0,00	0,00	7.740,78	-1,41%	98,59%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	2.023,76	0,00	0,00	90.750,00	2.023,76	2.976.645,79	3,14%	103,14%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	54.484,77	0,00	0,00	0,00	-798,77	0,00	0,00	53.686,00	-1,47%	98,53%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	364.882,27	0,00	1.487,24	0,00	-2.154,50	0,00	1.487,24	362.727,77	-0,59%	99,41%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.532.800,80	0,00	0,00	0,00	-15.962,26	90.750,00	0,00	1.607.388,54	4,88%	104,88%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	437.054,21	0,00	536,51	0,00	-10.101,28	0,00	536,51	426.952,93	-2,31%	97,89%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	496.873,74	0,00	0,00	0,00	29.016,81	0,00	0,00	525.890,54	5,84%	105,84%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	2.023,76	0,00	0,00	90.750,00	2.023,76	2.976.645,79	3,14%	103,14%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	34.049,06	0,00	0,00	0,00	-221,75	0,00	0,00	33.827,31	-0,65%	99,35%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.707,17	0,00	0,00	0,00	-283,52	0,00	0,00	15.423,65	-1,81%	98,19%
14 POLÍTICA EXTERIOR	4.728,55	0,00	0,00	0,00	-293,50	0,00	0,00	4.435,05	-6,21%	93,79%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	244.399,30	0,00	1.357,24	0,00	4.744,17	0,00	1.357,24	249.143,47	1,94%	101,94%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	98.443,33	0,00	0,00	0,00	-5.762,43	0,00	0,00	92.680,90	-5,85%	94,15%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN	22.039,64	0,00	130,00	0,00	-1.136,24	0,00	130,00	20.903,40	-5,16%	94,84%
31 SANIDAD	922.064,24	0,00	0,00	0,00	-9.349,70	90.750,00	0,00	1.003.464,55	8,83%	108,83%
32 EDUCACIÓN	579.761,60	0,00	0,00	0,00	-4.166,03	0,00	0,00	575.595,57	-0,72%	99,28%
33 CULTURA	30.774,95	0,00	0,00	0,00	-2.446,53	0,00	0,00	28.328,42	-7,95%	92,05%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	55.900,82	0,00	0,00	0,00	1.289,41	0,00	0,00	57.190,23	2,31%	102,31%
42 INDUSTRIA Y ENERGÍA	41.425,47	0,00	536,51	0,00	-769,57	0,00	536,51	40.655,90	-1,88%	98,14%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	25.439,24	0,00	0,00	0,00	-76,03	0,00	0,00	25.363,20	-0,30%	99,70%
45 INFRAESTRUCTURAS	232.619,75	0,00	0,00	0,00	-9.726,18	0,00	0,00	222.893,58	-4,18%	95,62%
46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	28.300,30	0,00	0,00	0,00	-480,88	0,00	0,00	27.819,42	-1,70%	98,30%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	53.368,62	0,00	0,00	0,00	-338,03	0,00	0,00	53.030,60	-0,63%	99,37%
91 ALTA DIRECCIÓN	10.095,49	0,00	0,00	0,00	-47,90	0,00	0,00	10.047,59	-0,47%	99,53%
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	46.457,50	0,00	0,00	0,00	31.629,71	0,00	0,00	78.087,21	68,06%	168,06%
93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	8.862,52	0,00	0,00	0,00	-65,00	0,00	0,00	8.797,52	-0,73%	99,27%
95 DEUDA PÚBLICA	431.458,23	0,00	0,00	0,00	-2.500,00	0,00	0,00	428.958,23	-0,58%	99,42%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	2.023,76	0,00	0,00	90.750,00	2.023,76	2.976.645,79	3,14%	103,14%

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	981.312,12	0,00	0,00	0,00	548,84	0,00	0,00	981.960,97	0,07%	100,07%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	476.732,98	0,00	536,51	0,00	27.784,35	89.766,09	209,21	594.610,73	24,73%	124,73%
3 GASTOS FINANCIEROS	52.788,17	0,00	0,00	0,00	-2.500,00	0,00	0,00	50.288,17	-4,74%	95,26%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	685.201,76	0,00	1.357,24	0,00	-11.426,00	0,00	1.024,68	674.108,32	-1,62%	98,38%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	162.134,88	0,00	0,00	0,00	-10.740,59	983,91	123,35	152.254,84	-6,09%	93,91%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.048,57	0,00	130,00	0,00	-3.766,60	0,00	666,51	96.745,45	-4,30%	95,70%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	36.957,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.957,70	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	389.739,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	389.739,60	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	2.023,76	0,00	0,00	90.750,00	2.023,76	2.976.645,79	3,14%	103,14%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.634,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.634,41	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.493,35	0,00	0,00	0,00	211,00	0,00	0,00	1.704,35	14,13%	114,13%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	676.243,28	0,00	0,00	0,00	767,80	0,00	0,00	677.011,08	0,11%	100,11%
13 LABORALES	51.965,21	0,00	0,00	0,00	-20,76	0,00	0,00	51.944,45	-0,04%	99,96%
14 OTRO PERSONAL	26.212,07	0,00	0,00	0,00	-513,10	0,00	0,00	25.698,97	-1,96%	98,04%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	49.070,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.070,15	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	170.693,66	0,00	0,00	0,00	203,89	0,00	0,00	170.897,55	0,12%	100,12%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	13.577,86	0,00	0,00	0,00	-157,57	0,00	14,21	13.406,08	-1,27%	98,73%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.999,53	0,00	0,00	0,00	-129,16	19,46	5,00	13.884,83	-0,82%	99,18%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	423.294,98	0,00	536,51	0,00	28.724,23	87.630,84	180,00	540.006,55	27,57%	127,57%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.825,50	0,00	0,00	0,00	-627,54	0,03	0,00	4.197,98	-13,00%	87,00%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	109,45	0,00	0,00	0,00	-25,60	0,00	10,00	73,85	-32,53%	67,47%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	20.915,67	0,00	0,00	0,00	0,00	2.115,76	0,00	23.031,44	10,12%	110,12%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	52.411,57	0,00	0,00	0,00	-2.500,00	0,00	0,00	49.911,57	-4,77%	95,23%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	356,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	356,60	0,00%	100,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	813,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	813,09	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.025,51	0,00	0,00	0,00	-206,00	0,00	0,00	4.819,51	-4,10%	95,90%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	107,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107,51	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	117.014,17	0,00	0,00	0,00	-635,00	0,00	0,00	116.379,17	-0,54%	99,46%
45 A ENTIDADES LOCALES	200,00	0,00	0,00	0,00	-25,00	0,00	0,00	175,00	-12,50%	87,50%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	79.033,48	0,00	1.148,03	0,00	-6.055,84	0,00	0,00	74.125,67	-6,21%	93,79%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	22.031,00	0,00	0,00	0,00	-248,76	0,00	0,00	21.782,24	-1,13%	98,87%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	460.927,63	0,00	209,21	0,00	-4.255,40	0,00	1.024,68	455.856,76	-1,10%	98,90%
49 AL EXTERIOR	49,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,38	0,00%	100,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	69.745,62	0,00	0,00	0,00	-4.840,74	0,00	0,00	64.904,88	-6,94%	93,06%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	36.544,15	0,00	0,00	0,00	-1.456,61	0,00	0,00	35.087,54	-3,99%	96,01%

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	15.947,84	0,00	0,00	0,00	-1.823,37	0,00	0,00	14.124,47	-11,43%	88,57%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	22.635,88	0,00	0,00	0,00	-1.512,61	983,91	123,35	21.983,82	-2,88%	97,12%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.261,40	0,00	0,00	0,00	-1.107,26	0,00	0,00	16.154,14	-6,41%	93,59%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	609,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	609,30	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	4.766,00	0,00	0,00	0,00	-4.720,00	0,00	0,00	46,00	-99,03%	0,97%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	29.447,79	0,00	0,00	0,00	-272,50	0,00	130,00	29.045,29	-1,37%	98,63%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	16.820,82	0,00	0,00	0,00	-610,57	0,00	0,00	16.210,25	-3,63%	96,37%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	31.731,09	0,00	0,00	0,00	1.471,38	0,00	536,51	32.665,96	2,95%	102,95%
78 AL EXTERIOR	16.580,26	0,00	130,00	0,00	365,09	0,00	0,00	17.075,35	2,99%	102,99%
79 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63,31	0,00%	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,70	0,00%	100,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	765,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	765,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	36.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.100,00	0,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	389.739,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	389.739,60	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.885.995,79	0,00	2.023,76	0,00	0,00	90.750,00	2.023,76	2.976.645,79	3,14%	103,14%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.071,43	4.035,71	4.035,71	4.035,71	4.035,71	49,99%	49,99%	49,99%	49,99%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	108.873,76	66.199,55	63.017,79	60.525,66	44.130,52	60,80%	57,88%	55,59%	40,53%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	128.519,89	107.794,51	106.127,76	99.954,36	48.123,37	83,87%	82,57%	77,77%	37,44%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	133.027,60	106.199,58	96.428,87	83.909,05	34.726,19	79,83%	71,73%	63,07%	26,10%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO	132.451,59	97.347,19	92.514,82	77.639,23	33.800,18	73,49%	69,84%	58,61%	25,51%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	67.400,60	19.525,83	17.441,03	17.317,41	8.407,94	28,96%	25,87%	25,69%	12,47%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	31.415,54	20.539,05	13.609,45	9.778,90	4.748,33	65,37%	43,32%	31,12%	15,11%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y TURISMO	512.671,77	294.922,07	236.065,74	220.904,38	202.176,71	57,52%	46,04%	43,08%	39,43%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	21.323,11	7.718,08	7.685,80	5.838,81	5.195,73	36,19%	36,04%	27,38%	24,36%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	982.141,44	650.113,36	637.302,50	630.975,03	554.535,93	66,19%	64,88%	64,24%	56,61%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	82.764,07	47.135,47	43.318,47	37.406,25	10.497,00	56,95%	52,33%	45,19%	12,68%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	92.680,90	72.684,30	44.506,16	40.882,10	17.346,17	78,42%	48,02%	44,11%	18,71%
14 DEUDA PUBLICA	428.958,23	414.034,21	414.034,21	414.034,21	170.189,99	96,52%	96,52%	96,52%	39,67%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.685,03	863,09	690,15	690,15	584,65	32,14%	25,70%	25,70%	21,77%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	235.920,06	189.202,24	187.193,21	184.903,21	82.356,55	80,19%	79,34%	78,37%	34,90%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	7.740,78	3.147,12	3.142,41	3.117,00	2.834,63	40,65%	40,59%	40,26%	36,61%
TOTAL:	2.976.645,79	2.101.461,36	1.966.112,09	1.891.911,48	1.223.689,58	70,59%	66,05%	63,55%	41,10%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	53.686,00	27.840,79	26.728,17	23.448,37	15.960,87	51,85%	49,78%	43,67%	29,73%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	362.727,77	280.850,97	246.904,55	238.555,89	106.115,27	77,42%	68,06%	65,76%	29,25%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.607.388,54	1.042.055,21	968.866,30	942.226,18	802.608,88	64,82%	60,27%	58,61%	49,93%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	426.952,93	307.980,42	280.892,20	245.065,48	108.494,56	72,13%	65,78%	57,39%	25,41%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	525.890,54	442.733,95	442.720,86	442.615,55	190.510,00	84,18%	84,18%	84,18%	36,22%
TOTAL:	2.976.645,79	2.101.461,36	1.966.112,09	1.891.911,48	1.223.689,58	70,59%	66,05%	63,55%	41,10%

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	33.827,31	15.210,92	14.959,11	14.959,11	11.452,13	44,96%	44,22%	44,22%	33,85%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.423,65	9.295,33	9.289,26	7.884,52	4.015,34	60,26%	60,22%	51,11%	26,03%
14 POLITICA EXTERIOR	4.435,05	3.334,55	2.479,80	604,74	493,40	75,18%	55,91%	13,63%	11,12%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	249.143,47	195.925,29	193.593,13	189.888,39	85.426,31	78,63%	77,70%	76,21%	34,28%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	92.680,90	72.684,30	44.506,16	40.882,10	17.346,17	78,42%	48,02%	44,11%	18,71%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	20.903,40	12.241,38	8.805,26	7.785,40	3.342,79	58,56%	42,12%	37,24%	15,99%
31 SANIDAD	1.003.464,55	657.831,44	644.988,31	636.813,84	559.731,65	65,55%	64,27%	63,46%	55,77%
32 EDUCACION	575.595,57	367.557,03	308.261,81	292.960,37	237.346,42	63,85%	53,55%	50,89%	41,23%
33 CULTURA	28.328,42	16.686,75	15.616,18	12.451,97	5.530,80	58,83%	55,12%	43,95%	19,52%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	57.190,23	42.254,62	38.076,06	25.450,01	10.194,15	73,88%	66,57%	44,50%	17,82%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	40.655,90	24.636,55	24.558,79	21.242,07	5.270,74	60,59%	60,40%	52,24%	12,96%
43 COMERCIO.TURISMO Y PYMES	25.363,20	14.560,38	13.434,32	12.464,41	3.902,17	57,40%	52,96%	49,14%	15,38%
45 INFRAESTRUCTURAS	222.893,58	171.045,06	157.412,21	143.179,22	61.973,37	76,73%	70,62%	64,23%	27,80%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	27.819,42	11.165,86	9.809,09	2.297,90	40,13%	35,25%	35,25%	8,26%	8,26%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	53.030,60	44.317,96	37.601,73	32.920,69	24.856,24	83,57%	70,90%	62,07%	46,87%
91 ALTA DIRECCION	10.047,59	4.799,77	4.796,74	4.796,74	4.705,61	47,77%	47,74%	47,74%	46,83%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	78.087,21	21.830,65	21.822,70	21.740,95	13.791,01	27,95%	27,94%	27,84%	17,66%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	8.797,52	2.069,31	2.067,21	2.043,65	1.823,40	23,52%	23,49%	23,22%	20,72%
95 DEUDA PUBLICA	428.958,23	414.034,21	414.034,21	414.034,21	170.189,99	96,52%	96,52%	96,52%	39,67%
TOTAL:	2.976.645,79	2.101.461,36	1.966.112,09	1.891.911,48	1.223.689,58	70,59%	66,05%	63,55%	41,10%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	981.960,97	390.509,29	390.498,14	390.490,14	390.213,51	39,76%	39,76%	39,76%	39,73%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	594.610,73	503.967,81	483.424,74	464.667,86	325.497,89	84,75%	81,30%	78,14%	54,74%
3 GASTOS FINANCIEROS	50.268,17	34.456,08	34.456,08	34.456,08	7.703,76	68,54%	68,54%	68,54%	15,32%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	674.108,32	575.978,87	486.927,45	473.025,55	292.448,14	85,44%	72,23%	70,17%	43,38%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	152.254,84	118.116,91	99.942,42	78.166,39	25.743,53	77,57%	65,64%	51,33%	16,90%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	95.745,45	89.042,39	81.493,21	61.735,41	19.261,97	92,99%	85,11%	64,47%	20,11%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	36.957,70	61,97	42,00	42,00	39,30	0,16%	0,11%	0,11%	0,10%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	389.739,60	389.328,03	389.328,03	389.328,03	162.781,49	99,89%	99,89%	99,89%	41,76%
TOTAL:	2.976.645,79	2.101.461,36	1.966.112,09	1.891.911,48	1.223.689,58	70,59%	66,05%	63,55%	41,10%

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO		PRESUPUESTO	
2020		2020	
FECHA CONTABLE			
DESDE	HASTA		
01/01/2020	31/05/2020		

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	5.634,41	2.241,00	2.241,00	2.241,00	2.241,00	39,77%	39,77%	39,77%	39,77%
11	1.704,35	604,24	604,24	604,24	604,24	35,45%	35,45%	35,45%	35,45%
12	677.011,08	260.198,32	260.198,32	260.198,32	260.198,32	38,43%	38,43%	38,43%	38,43%
13	51.944,45	16.874,90	16.874,90	16.874,90	16.874,90	32,48%	32,48%	32,48%	32,48%
14	25.898,97	9.576,41	9.576,41	9.576,41	9.576,41	37,26%	37,26%	37,26%	37,26%
15	49.070,15	22.766,43	22.766,43	22.766,43	22.766,43	46,39%	46,39%	46,39%	46,39%
16	170.897,55	78.247,99	78.247,99	78.247,99	78.247,99	45,77%	45,77%	45,77%	45,77%
20	13.406,08	11.292,88	11.139,01	10.488,90	3.514,96	84,23%	83,08%	78,23%	26,21%
21	13.884,83	10.834,81	10.367,83	8.740,26	3.805,53	78,03%	74,67%	62,94%	27,40%
22	540.006,55	459.678,58	442.786,37	426.619,98	307.425,50	85,12%	81,99%	79,00%	56,92%
23	4.197,98	1.139,93	816,58	816,58	814,90	27,15%	19,45%	19,41%	19,41%
24	73,85	7,52	1,52	1,52	1,52	10,18%	2,05%	2,05%	2,05%
25	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26	23.031,44	21.014,08	18.313,43	18.000,73	9.935,48	91,24%	79,51%	78,15%	43,13%
31	49.911,57	34.160,83	34.160,83	34.160,83	7.408,50	68,44%	68,44%	14,84%	14,84%
35	356,60	295,25	295,25	295,25	295,25	82,79%	82,79%	82,79%	82,79%
40	813,09	812,52	760,75	760,75	390,96	99,92%	93,56%	93,56%	48,08%
41	4.819,51	4.700,73	4.683,52	4.683,52	1.921,86	97,53%	97,17%	97,17%	39,87%
43	107,51	103,01	3,01	3,01	3,01	95,81%	2,79%	2,79%	2,79%
44	116.379,17	105.467,95	102.933,16	101.333,16	47.083,41	90,62%	88,44%	87,07%	40,45%
45	175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	74.125,67	68.025,80	52.018,29	50.373,29	33.274,81	91,77%	70,17%	67,95%	44,88%
47	21.782,24	19.490,31	8.362,68	3.078,22	2.048,93	89,47%	38,39%	14,13%	9,40%
48	455.856,76	377.365,63	318.153,12	312.780,68	207.712,23	82,78%	69,79%	68,61%	45,56%
49	49,38	12,93	12,93	12,93	12,93	26,18%	26,18%	26,18%	26,18%
50	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	64.904,88	57.369,34	48.204,85	35.105,86	10.552,30	88,38%	74,26%	54,08%	16,25%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO		PRESUPUESTO	
2020		2020	
FECHA CONTABLE			
DESDE	HASTA		
01/01/2020	31/05/2020		

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
61	35.087,54	23.725,90	19.638,10	16.009,84	5.465,33	67,61%	55,96%	45,62%	15,57%
62	14.124,47	9.575,60	8.914,45	8.449,98	1.673,60	67,79%	63,11%	59,82%	11,84%
63	21.983,82	15.935,95	12.530,33	9.134,69	5.851,29	72,48%	56,99%	41,55%	26,61%
64	16.154,14	11.510,12	10.654,70	9.486,03	2.201,00	71,25%	65,95%	58,59%	13,62%
70	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	609,30	575,68	575,68	575,68	250,43	94,48%	94,48%	41,10%	41,10%
73	46,00	40,00	40,00	40,00	0,00	86,95%	86,95%	0,00%	0,00%
74	29.045,29	27.440,29	27.060,29	27.060,29	7.576,97	94,47%	93,16%	93,16%	26,06%
76	16.210,25	14.691,78	14.366,78	12.074,81	7.955,35	90,63%	88,62%	74,48%	49,07%
77	32.665,96	30.440,08	26.728,42	12.720,02	2.079,51	93,18%	81,82%	38,93%	6,36%
78	17.075,35	15.854,55	12.722,04	9.264,61	1.399,70	92,85%	74,50%	54,25%	8,19%
79	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	2,70	2,70	2,70	2,70	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
83	765,00	59,27	39,30	39,30	39,30	7,74%	5,13%	5,13%	5,13%
85	36.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	389.739,60	389.328,03	389.328,03	389.328,03	162.781,49	99,89%	99,89%	99,89%	41,76%
TOTAL:	2.976.645,79	2.101.461,36	1.966.112,09	1.891.911,48	1.223.889,58	70,59%	66,05%	63,55%	41,10%

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	4.035,71	4.035,71	2.017,86	0,00	2.017,86	100,00%	50,00%	0,00%	50,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	44.130,52	42.271,25	33.507,81	0,00	33.507,81	95,79%	75,93%	0,00%	75,93%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	48.123,37	28.830,73	28.126,55	0,00	28.126,55	59,91%	58,45%	0,00%	58,45%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	34.726,19	34.252,86	26.351,68	0,00	26.351,68	98,64%	75,88%	0,00%	75,88%
05 CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO	33.800,18	33.553,63	19.420,49	0,00	19.420,49	99,27%	57,46%	0,00%	57,46%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	8.407,94	8.404,68	5.900,15	0,00	5.900,15	99,96%	70,17%	0,00%	70,17%
07 CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	4.748,33	4.748,61	4.186,69	0,27	4.186,42	100,01%	88,17%	0,01%	88,17%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	202.176,71	202.109,41	195.108,85	0,00	195.108,85	99,97%	96,50%	0,00%	96,50%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	5.195,73	5.195,73	4.919,86	0,00	4.919,86	100,00%	94,69%	0,00%	94,69%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	554.535,93	488.826,70	472.785,25	0,00	472.785,25	88,15%	85,26%	0,00%	85,26%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	10.497,00	10.482,27	6.400,90	0,00	6.400,90	99,86%	60,98%	0,00%	60,98%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	17.346,17	16.153,76	15.005,59	0,00	15.005,59	93,13%	86,51%	0,00%	86,51%
14 DEUDA PÚBLICA	170.189,99	170.189,99	170.189,99	0,00	170.189,99	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	584,65	584,65	584,65	0,00	584,65	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	82.356,55	76.823,43	74.689,85	0,00	74.689,85	93,28%	90,69%	0,00%	90,69%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	2.834,63	2.830,73	2.825,53	0,00	2.825,53	99,86%	99,68%	0,00%	99,68%
TOTAL:	1.223.689,58	1.129.294,13	1.062.021,67	0,27	1.062.021,40	92,29%	86,79%	0,00%	86,79%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	15.960,87	14.771,11	14.688,88	0,00	14.688,88	92,55%	92,03%	0,00%	92,03%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	106.115,27	99.212,53	95.892,93	0,00	95.892,93	93,50%	90,37%	0,00%	90,37%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	802.608,88	717.718,31	694.204,25	0,00	694.204,25	89,42%	86,49%	0,00%	86,49%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	108.494,56	107.085,44	71.527,43	0,27	71.527,16	98,70%	65,93%	0,00%	65,93%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	190.510,00	190.506,75	185.708,17	0,00	185.708,17	100,00%	97,48%	0,00%	97,48%
TOTAL:	1.223.689,58	1.129.294,13	1.062.021,67	0,27	1.062.021,40	92,29%	86,79%	0,00%	86,79%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	11.452,13	10.266,26	10.195,18	0,00	10.195,18	89,64%	89,02%	0,00%	89,02%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	4.015,34	4.011,45	4.006,24	0,00	4.006,24	99,90%	99,77%	0,00%	99,77%
14 POLÍTICA EXTERIOR	493,40	493,40	487,46	0,00	487,46	100,00%	98,80%	0,00%	98,80%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	85.426,31	79.715,98	77.574,81	0,00	77.574,81	93,32%	90,81%	0,00%	90,81%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	17.346,17	16.153,76	15.005,59	0,00	15.005,59	93,13%	86,51%	0,00%	86,51%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN	3.342,79	3.342,79	3.312,54	0,00	3.312,54	100,00%	99,10%	0,00%	99,10%
31 SANIDAD	559.731,65	494.022,42	477.705,10	0,00	477.705,10	88,26%	85,35%	0,00%	85,35%
32 EDUCACIÓN	237.346,42	218.684,17	211.933,61	0,00	211.933,61	92,14%	89,29%	0,00%	89,29%
33 CULTURA	5.530,80	5.011,71	4.565,54	0,00	4.565,54	90,61%	82,55%	0,00%	82,55%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	10.194,15	9.947,60	9.924,57	0,00	9.924,57	97,58%	97,36%	0,00%	97,36%
42 INDUSTRIA Y ENERGÍA	5.270,74	5.256,01	3.246,26	0,00	3.246,26	99,72%	61,59%	0,00%	61,59%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	3.902,17	3.902,17	3.402,17	0,00	3.402,17	100,00%	87,19%	0,00%	87,19%
45 INFRAESTRUCTURAS	61.973,37	61.498,66	37.655,92	0,00	37.655,92	99,23%	60,76%	0,00%	60,76%
46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	2.297,90	2.297,90	2.058,74	0,00	2.058,74	100,00%	89,59%	0,00%	89,59%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	24.856,24	24.183,11	15.239,77	0,27	15.239,50	97,29%	61,31%	0,00%	61,31%
91 ALTA DIRECCIÓN	4.705,61	4.705,61	2.687,75	0,00	2.687,75	100,00%	57,12%	0,00%	57,12%
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	13.791,01	13.787,75	11.007,03	0,00	11.007,03	99,98%	79,81%	0,00%	79,81%
93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	1.823,40	1.823,40	1.823,40	0,00	1.823,40	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
95 DEUDA PÚBLICA	170.189,99	170.189,99	170.189,99	0,00	170.189,99	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	1.223.689,58	1.129.294,13	1.062.021,67	0,27	1.062.021,40	92,29%	86,79%	0,00%	86,79%

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	390.213,51	390.209,62	389.130,41	0,00	389.130,41	100,00%	99,72%	0,00%	99,72%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	325.497,89	259.607,53	229.234,29	0,27	229.234,01	79,76%	70,43%	0,00%	70,43%
3 GASTOS FINANCIEROS	7.703,76	7.703,76	7.611,29	0,00	7.611,29	100,00%	98,80%	0,00%	98,80%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	292.448,14	265.640,28	235.379,49	0,00	235.379,49	90,83%	80,49%	0,00%	80,49%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	25.743,53	24.374,68	23.106,87	0,00	23.106,87	94,68%	89,76%	0,00%	89,76%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.261,97	18.937,47	14.738,54	0,00	14.738,54	98,32%	76,52%	0,00%	76,52%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	39,30	39,30	39,30	0,00	39,30	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	162.781,49	162.781,49	162.781,49	0,00	162.781,49	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	1.223.689,58	1.129.294,13	1.062.021,67	0,27	1.062.021,40	92,29%	86,79%	0,00%	86,79%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTICULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	2.241,00	2.241,00	1.988,25	0,00	1.988,25	100,00%	88,72%	0,00%	88,72%
11 PERSONAL EVENTUAL	604,24	604,24	520,09	0,00	520,09	100,00%	86,07%	0,00%	86,07%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	260.198,32	260.198,32	259.705,07	0,00	259.705,07	100,00%	99,81%	0,00%	99,81%
13 LABORALES	16.874,90	16.874,90	16.874,90	0,00	16.874,90	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	9.576,41	9.576,41	9.576,41	0,00	9.576,41	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	22.786,43	22.786,43	22.786,91	0,00	22.786,91	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	77.952,21	77.948,32	77.699,77	0,00	77.699,77	100,00%	99,68%	0,00%	99,68%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	3.514,96	3.513,18	3.481,81	0,00	3.481,81	99,95%	99,06%	0,00%	99,06%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3.805,53	3.794,65	3.194,95	0,00	3.194,95	99,71%	83,96%	0,00%	83,96%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	307.425,50	242.021,39	213.056,27	0,27	213.055,99	78,73%	69,30%	0,00%	69,30%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	814,90	805,33	662,91	0,00	662,91	98,83%	81,35%	0,00%	81,35%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1,52	1,52	0,76	0,00	0,76	100,00%	50,00%	0,00%	50,00%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	9.935,48	9.471,46	8.837,58	0,00	8.837,58	95,33%	88,95%	0,00%	88,95%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	7.408,50	7.408,50	7.408,50	0,00	7.408,50	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	295,25	295,25	202,79	0,00	202,79	100,00%	68,68%	0,00%	68,68%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	390,96	186,17	185,89	0,00	185,89	47,62%	47,55%	0,00%	47,55%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.921,86	1.701,16	538,96	0,00	538,96	88,52%	28,04%	0,00%	28,04%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	47.083,41	28.693,25	24.932,06	0,00	24.932,06	60,94%	52,95%	0,00%	52,95%
45 A ENTIDADES LOCALES	33.274,81	33.064,63	23.226,79	0,00	23.226,79	99,37%	69,80%	0,00%	69,80%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	2.048,93	862,96	147,43	0,00	147,43	42,12%	7,20%	0,00%	7,20%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	207.112,23	201.116,17	186.345,36	0,00	186.345,36	96,82%	89,71%	0,00%	89,71%
49 AL EXTERIOR	12,93	12,93	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	10.552,30	10.262,77	10.083,29	0,00	10.083,29	97,26%	95,56%	0,00%	95,56%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	5.465,33	5.210,18	4.995,11	0,00	4.995,11	95,33%	91,40%	0,00%	91,40%

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	1.673,60	1.668,89	1.614,09	0,00	1.614,09	99,72%	96,44%	0,00%	96,44%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	5.851,29	5.173,78	4.438,65	0,00	4.438,65	88,42%	75,86%	0,00%	75,86%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	2.201,00	2.059,06	1.975,73	0,00	1.975,73	93,55%	89,77%	0,00%	89,77%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	250,43	250,43	117,93	0,00	117,93	100,00%	47,09%	0,00%	47,09%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	7.576,97	7.576,97	3.791,97	0,00	3.791,97	100,00%	50,05%	0,00%	50,05%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	7.955,35	7.630,85	7.404,93	0,00	7.404,93	95,92%	93,08%	0,00%	93,08%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	2.079,51	2.079,51	2.054,30	0,00	2.054,30	100,00%	98,79%	0,00%	98,79%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.399,70	1.399,70	1.369,40	0,00	1.369,40	100,00%	97,84%	0,00%	97,84%
79 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	39,30	39,30	39,30	0,00	39,30	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	162.781,49	162.781,49	162.781,49	0,00	162.781,49	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	1.223.689,58	1.129.294,13	1.062.021,67	0,27	1.062.021,40	92,29%	86,79%	0,00%	86,79%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2019 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	11.916,58	0,00	0,00	2.982,48	8.934,10	1.979,65	6.954,45
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	20.035,32	11,94	0,00	1.727,02	18.320,24	1.320,49	16.999,74
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.266,32	119,68	0,00	1.311,26	24.074,74	4.698,14	19.376,60
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	606,78	1.100,19	0,00	0,00	1.706,97	87,68	1.619,29
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	353,27	0,00	0,00	0,00	353,27	317,27	36,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.183,49	0,00	0,00	0,00	1.183,49	8,99	1.174,50
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	59.361,76	1.231,81	0,00	6.020,77	54.572,80	8.412,22	46.160,58



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2019 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	104,05	0,00	0,00	104,05	104,05	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.145,11	0,00	0,00	83.145,11	76.765,52	0,00	6.379,59
3 GASTOS FINANCIEROS	1,36	0,00	0,00	1,36	1,36	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.362,00	0,00	0,00	105.362,00	92.673,42	0,00	12.688,58
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	33.915,31	0,00	0,00	33.915,31	33.087,49	0,00	827,82
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.244,09	0,00	0,00	68.244,09	37.659,18	0,00	30.584,91
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.201,04	0,00	0,00	12.201,04	34,23	0,00	12.166,81
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	302.972,96	0,00	0,00	302.972,96	240.325,25	0,00	62.647,71

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	4.069,40	0,00	1,60	106.042,70	10.079,91	100.032,20	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	0,00	0,00	0,00	43.069,55	40.812,72	2.256,82	0,00
20 ACREEDORES	0,00	57.127,09	0,00	129.628,08	454.243,48	0,00	381.742,49
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	870,33	0,00	2.620.784,70	2.625.171,65	0,00	5.257,27
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	0,27	0,27	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.376,99	0,00	0,00	1.264.792,12	1.264.718,12	4.450,99	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-8,78	0,00	0,00	713,44	511,79	192,87	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	147,94	0,00	745,89	1.164,98	0,00	567,04
TOTAL:	8.437,61	58.145,36	1,60	4.165.776,76	4.396.702,93	106.932,88	387.566,80



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL	
	CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS		
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	4,33	203.711,30	0,00	3.780,10	0,00	207.495,73
<p>COBROS</p> <p>Presupuestarios 1.093.944,47</p> <p>De Presupuestos Cerrados 8.412,22</p> <p>No Presupuestarios 4.396.702,93</p> <p>Total Cobros 5.499.059,63</p> <p>Cuentas Restringidas (Sumas deudoras) 1.307.581,15</p> <p>TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS ... 6.806.640,77</p> <p>PAGOS</p> <p>Presupuestarios 1.062.021,40</p> <p>De Presupuestos Cerrados 240.325,25</p> <p>No Presupuestarios 4.165.776,76</p> <p>Total Pagos 5.468.123,41</p> <p>Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras) 1.349.579,65</p> <p>TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS 6.817.703,06</p>						
SALDO A LA SITUACIÓN	4,33	234.647,52	0,00	-38.218,40	0,00	196.433,44

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/05/2020

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	3.006.033,33	162.781,49	172.339,43	9.557,94	3.015.591,27
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	3.006.033,33	162.781,49	422.339,43	259.557,94	3.265.591,27
TOTAL DEUDA VIVA	3.006.033,33	162.781,49	422.339,43	259.557,94	3.265.591,27

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2020/3975

CVE-2020-3975

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2020-3967 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días durante los cuales y ocho más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes se estimen interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Miguel de Aguayo, 15 de junio de 2020.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osorio.

[2020/3967](#)

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2020-3970 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2019, en sesión celebrada en fecha 11 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puentenansa, 12 de junio de 2020.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

[2020/3970](#)

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2020-3980 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Izara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 1/2019, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Izara, 14 de junio de 2020.
El presidente,
José Antonio Fernández Cerrato.

[2020/3980](#)

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-3955 *Notificación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería Municipal, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Hacienda Municipal o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en la Oficina de Tesorería, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

D.N.I.	Nº EXPEDIENTE
00552453Q	187/2019-F.J.V.R.
72037074Q	140/2019-S.L.P.O.

Acto notificado: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cabezón de la Sal, 15 de junio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2020/3955](#)

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-3960 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020. Expediente 614/2020.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020 la matrícula de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2020, y la matrícula de exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2020 formada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

De conformidad con los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según previene el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regulan la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de los datos a que se refiere el artículo 2.2. del R.D. 243/1995, cabe interponer de conformidad con el contenido del artículo 4 apartado 1 letra c) del R.D. 243/1995, recurso de reposición potestativo ante el delegado especial de la Agencia Tributaria de Cantabria, o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día inmediato siguiente a la finalización del plazo de exposición de la Matrícula. No puede simultanearse el recurso de reposición y la reclamación.

Meruelo, 15 de junio de 2020.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2020/3960

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2020-3978 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura para 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 34/2020, dictada con fecha de 18 de mayo de 2020, los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Basura para 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de Basura correspondiente al año 2020, entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2020.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación sita en calle Bulevar de Luciano Demetrio Herrero, 1 - entresuelo, de Torrelavega o en cualquier oficina del Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Riba de Ruesga, 18 de mayo de 2020.

El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa.

2020/3978

CVE-2020-3978

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2020-3983 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 42/2020 los padrones y listas cobratorias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2020, entre el 18 de mayo y el 31 de agosto de 2020.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación sita en calle Bulevar de Luciano Demetrio Herrero, 1 - entre-suelo, de Torrelavega o en cualquier oficina del Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Riba de Ruesga, 11 de junio de 2020.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa.

2020/3983

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-4042 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del primer trimestre 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 183/2020.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 2 de junio de 2020, el padrón de la Tasa de Basura, Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del primer trimestre de 2020, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 2 de junio de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Urquiza.

2020/4042

CVE-2020-4042

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2020-3966 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y BICES de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía se han aprobado los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y de Características Especiales correspondientes al ejercicio de 2020, así como su exposición pública por plazo de quince días, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrá ser examinado por los interesados legítimos a efectos de comprobación y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

De conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el periodo de cobro voluntario de las cuotas se fija para:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del 1 de junio al 3 de agosto de 2020.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del 4 de septiembre al 6 de noviembre de 2020.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del 25 de septiembre al 27 de noviembre de 2020.

Se advierte de que transcurridos los plazos de ingreso señalados en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio en periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS: Los interesados legítimos podrán interponer frente a la resolución aprobatoria recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. También pueden presentar cualquier otro recurso o acción que tengan por conveniente.

Soba, 1 de junio de 2020.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2020/3966

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-3982 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de junio de 2020, de segunda convocatoria para el año 2020 de ayudas a inversiones realizadas por cofradías de pescadores de Cantabria cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.*

BDNS (Identif.): 510836.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios aquellas Cofradías de Pescadores de Cantabria legalmente constituidas que soliciten estas ayudas y cumplan con las condiciones y obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1.- Aprobar la segunda convocatoria para el año 2020 de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar las inversiones realizadas por las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Serán subvencionables las siguientes inversiones:

a) Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos dirigidas a:

— Mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados.

— Aumentar la eficiencia energética.

— Contribuir a la protección del medio ambiente.

— Mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo.

b) Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos destinadas a:

— Facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de las capturas según el artículo 15 del Reglamento (UE) N° 1380/2013 y el artículo 8.2.b) del Reglamento (UE) N° 1379/2013.

— Aumentar el valor de los componentes infrautilizados de la captura.

3.- La construcción de nuevos puertos, nuevos lugares de desembarque o nuevas lonjas no será subvencionable.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/17/2017, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020) publicada en el BOC nº 103, de 30 de mayo de 2017, modificada por la Orden MED/7/2018, de 6 de febrero, publicada en el BOC nº 13, de 15 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía.

1.- Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con una cuantía total máxima de 180.000,00 euros.

2.- La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta Orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo I de la resolución de convocatoria, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

3. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Resolución. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos de acuerdo con la normativa vigente.

Santander, 15 de junio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/3982](#)

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-3965 *Extracto de la Orden SAN/28/2020, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2020.*

BDNS (Identif.): 510774.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios.

Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Tener prevista la realización de actividades de interés sanitarios, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No tener asignada ninguna otra subvención nominativa con el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2020.

Segundo: Objeto.

Subvenciones destinadas a financiar actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A tales efectos tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario" aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria nº 18, de 26 de enero de 2017)

Cuarto: Cuantía.

20.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/3965

CVE-2020-3965

FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA

CVE-2020-3973 *Orden FSC/2/2020, de 15 de junio, por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales.*

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES

1. Normativa de aplicación y régimen de concesión

- 1.1. La concesión de las ayudas de la Fundación Santander Creativa (en adelante, «FSC»), previstas en esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander en fecha 2 de junio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 111 de 11 de junio de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa de aplicación.
- 1.2. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas.

2. Objeto

Mediante la presente convocatoria se regula el procedimiento de concesión de las subvenciones para actividades y proyectos culturales desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en las modalidades que se relacionan en el apartado siguiente.

3. Modalidades de Subvención

- Modalidad A. Cultura Trayectoria.

Se convocan subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de larga trayectoria que contribuyan a la oferta de una programación estable, continuada y de calidad en el municipio de Santander favoreciendo la proyección local, nacional e internacional de la ciudad.

Se considerará que son proyectos de larga trayectoria aquellos que cuentan con, al menos, una edición de antigüedad y que pueden acreditar, objetivamente, un arraigo en la ciudad y una voluntad de permanencia.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

- Modalidad B. Cultura Emprende

Se convocan subvenciones destinadas a iniciativas culturales inéditas, generadoras de un proyecto cultural activo, dinamizador que contribuyan al fomento de la creación actual y a la profesionalización del sector cultural y creativo en el municipio de Santander.

Se considerará que son iniciativas culturales inéditas aquellas que sean de nueva creación, experimentales o normalizadas, que nunca antes hayan sido presentadas al público.

4. Cuantía de la ayuda y criterios para su determinación

4.1. La FSC otorgará las subvenciones mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta Convocatoria en su apartado 8, y se le asignará una cuantía máxima del 100 % del coste total de las actuaciones objeto de la solicitud con un límite máximo de 100.000 € por solicitud en la Modalidad A, y 15.000 € por solicitud en la Modalidad B.

4.2. El importe global máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones previstas en esta Convocatoria es de 430.000 euros, con cargo a la Partida «Convocatorias» correspondiente al presupuesto de gastos de la FSC incluido en el Plan de Actuación del año 2020.

Dicho importe se distribuirá, tal y como se detalla a continuación, conforme a las distintas modalidades establecidas.

Modalidad A. Cultura Trayectoria	350.000,00 €
Modalidad B. Cultura Emprende	80.000 €
Total	430.000,00 €

5. Beneficiarios

5.1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que desarrollen alguna actividad económica.

5.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en su Reglamento de desarrollo, así

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

como las establecidas en el artículo 15 de las bases reguladoras, que se reproducen a continuación:

- Ejecutar el proyecto en tiempo y forma, tal y como ha sido aprobado por la FSC.
- Presentar en tiempo y forma la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la FSC, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Comunicar a la FSC la obtención de subvenciones, ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, así como cualquier modificación en el proyecto o en su presupuesto que pudiera dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad se encuentra financiada por el programa correspondiente según la convocatoria, de la FSC, incluyendo su logotipo en cartelería, folletos informativos y lugares donde se celebre la actividad.

Tanto el logotipo en diferentes formatos como el manual de identidad corporativa, que deberá ser observado por los beneficiarios a efectos de la forma de inclusión del logotipo en los materiales publicitarios e informativos, están disponibles en la página web de la FSC, accesible a través del siguiente enlace: <http://www.santandercreativa.com/web/sala-de-prensa-de-la-fundacion-santander-creativa/index.html>.

7. Presentación de solicitudes

- 7.1. Las solicitudes de subvención, junto con la documentación requerida, se formulará por escrito conforme a los modelos normalizados que serán publicados en la página web institucional de FSC (www.santandercreativa.com).

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

7.2. Las solicitudes se presentarán de forma presencial en la sede de la FSC (Avenida General Dávila 129 A, 39010 Santander), de lunes a viernes en horario de 8:00 a 17:00 h o electrónicamente, remitiéndolas a la dirección de correo electrónico subvenciones@santandercreativa.com, y se les asignará un código de registro que incluirá la fecha y hora de recepción de la solicitud.

7.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- Si el solicitante es persona física y actúa en su propio nombre, deberá presentar copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento equivalente.

Asimismo, deberá facilitar su Número de Identificación Fiscal y el último recibo de autónomos abonado.

- Si el solicitante es persona jurídica, deberá presentar copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento equivalente de su representante.

Asimismo, deberá facilitar copia digitalizada de la tarjeta en la que figura su Número de Identificación Fiscal.

- En el supuesto de que el proyecto o actividad subvencionada se haya denominado en lengua extranjera, deberá presentar un documento explicativo de los motivos (creativos, económicos o de cualquier otra índole) por los cuales se ha empleado dicha lengua en defecto de la lengua española.
- Memoria de actividades del solicitante, en la se describa su actividad profesional en el campo del desarrollo de proyectos culturales, sector en el que se integra, empleos estables que genera, objetivos que motivan la actividad de la empresa («misión») y posición en la que se aspira a situar la empresa en un contexto global («visión»).

En todo caso deberá justificar que el proyecto presentado tiene la consideración de «proyecto de larga trayectoria» si se presenta la solicitud para la Modalidad A; o que tiene la consideración de «iniciativa cultural inédita» si se presenta para la Modalidad B.

- Copia digitalizada del proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención en el que se especifique, al menos:
 - (i) Denominación del proyecto.
 - (ii) Descripción y desarrollo.
 - (iii) Objetivos.
 - (iv) Público al que se dirige (descripción del tipo de público y estimación del número de personas a las que llegará el proyecto).

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

- (v) Lugares en los que se llevará a cabo el proyecto, junto con la justificación de que se cuenta con el visto bueno de los gestores de los espacios que se proponen.
 - (vi) Medios materiales y técnicos necesarios para desarrollar el proyecto.
 - (vii) Número de profesionales que participarán directamente en el proyecto.
 - (viii) Calendario.
 - (ix) Ayuda económica que se solicita para la realización del proyecto.
 - (x) Presupuesto detallado y desglosado del proyecto en sus correspondientes partidas, incluyendo el plan de financiación alternativa o complementaria del proyecto.
 - (xi) Si hubiese patrocinios adicionales deberá presentarse la documentación que lo justifique.
 - (xii) Adicionalmente se podrá adjuntar en otro archivo y/o formato aquella información adicional que se considere relevante para al proyecto (dossier, fotografías, videos etc.).
- Documentación bancaria del solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Copia digitalizada del certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - Copia digitalizada del certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social, dependiente del tipo de solicitante:
 - (i) Las personas físicas que sean empresarios individuales deberán presentar copia digitalizada del certificado de la Seguridad Social por el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, en caso de tener trabajadores por cuenta ajena, copia digitalizada del certificado de la Seguridad Social por el Régimen General.
 - (ii) El resto de solicitantes deberán presentar copia digitalizada del certificado de la Seguridad Social de la entidad por el Régimen General.

Las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas, podrán presentar

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

copia digitalizada de la declaración responsable que sustituya a los certificados de Hacienda y Seguridad Social.

- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando los mismos ya estuvieran en poder de la FSC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

- 7.4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

8. Instrucción del Procedimiento. Admisión y evaluación de solicitudes. Criterios de valoración. Propuesta de resolución.

- 8.1. La Dirección de la FSC actuará como órgano instructor del procedimiento, correspondiéndole realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y verificará que las solicitudes cumplen con las formalidades exigidas en la convocatoria y en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la solicitud para que la subsane, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

- 8.2. El órgano de instrucción remitirá aquellas solicitudes que, por cumplir con todas las formalidades exigidas en la convocatoria, sean admitidas, a una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: la persona titular de la Dirección de la FSC.

Vocales: un mínimo de 4 vocales, integrantes del Comité Asesor de la FSC, que son nombrados anualmente por el Patronato de la FSC y compuesto por personalidades del sector de la cultura en todos sus ámbitos, de reconocido prestigio y con el compromiso de aportar una visión externa, ecuaníme y ponderada.

Secretario: sin la condición de miembro, que pertenecerá a la plantilla de la FSC, y actuará con voz pero sin voto.

- 8.3. La Comisión de Valoración evaluará las propuestas admitidas de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

Modalidad A. Cultura Trayectoria

Puntuación máxima (de 0 a 100 puntos).

- (i) Calidad, interés y transversalidad del proyecto. (de 0 a 30 puntos).

Uno de los principales criterios de selección de proyectos en esta modalidad serán la calidad artística e interés de la propuesta, tanto en su planteamiento conceptual como en su desarrollo y en su evaluación posterior. Así mismo, se valorarán positivamente aquellos proyectos que planteen un desarrollo transversal e interdisciplinar y que atiendan al carácter social de la cultura.

- (ii) Estabilidad, arraigo e implantación del proyecto en la ciudad de Santander. Número de ediciones celebradas. (de 0 a 30 puntos).

La Convocatoria «Cultura Trayectoria» tiene por objetivo favorecer la existencia de una programación cultural estable y regular en la ciudad, recogiendo una petición recurrente del sector profesional, que permita desarrollar proyectos que crezcan y se enriquezcan en el tiempo y que supongan un activo para la ciudad. Por ello, se valorará en esta convocatoria aquellos proyectos que cuenten con al menos una edición anterior, que se celebren con una periodicidad anual o bienal y que acrediten una implantación en la ciudad.

- (iii) Contribución al crecimiento profesional y consolidación del sector cultural. (de 0 a 10 puntos).

Se valorarán positivamente aquellos proyectos que favorezcan al fortalecimiento del sector cultural local y que contribuyan a la profesionalización de la actividad cultural en la ciudad.

- (iv) Ámbito geográfico, generación de redes de trabajo entre agente locales y, también, entre agentes locales y agentes foráneos. (de 0 a 10 puntos).

Se valorará positivamente aquellos proyectos que conlleven la participación de otros agentes culturales de la ciudad y aquellos que, aún naciendo de lo local, no se encierren en la esfera de lo local y tiendan puentes a la colaboración y participación de profesionales y agentes culturales de otros ámbitos geográficos (autonómico, nacional e internacional). Se valorará especialmente aquellas propuestas que conlleven el establecimiento de relaciones profesionales estables o la formación de redes o plataformas de trabajo que posibiliten la puesta en marcha de otras iniciativas.

- (v) Participación y repercusión social. (de 0 a 10 puntos).

Además del número de ciudadanos a los que se pretende llegar, se valorará que la participación sea activa y que el proyecto atienda a la dimensión social de la cultura: comunicar un sentido de identidad, valores compartidos y pertenencia, prevenir la exclusión y fortalecer la cohesión y estabilidad social.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

- (vi) Viabilidad del proyecto. Aportación de financiación complementaria (propia o de otras entidades públicas o privadas sobre el total del gasto). (de 0 a 10 puntos).

Se valorará que el proyecto cuente con financiación complementaria que afiance su viabilidad económica: aportación de recursos propios, patrocinio de empresas y entidades privadas, subvenciones y ayudas de otras entidades del sector público.

Modalidad B. Cultura Emprende

Puntuación máxima (de 0 a 100 puntos).

- (i) Calidad, interés y transversalidad del proyecto. (de 0 a 30 puntos).

Uno de los principales criterios de selección de proyectos en esta modalidad serán la calidad artística e interés de la propuesta, tanto en su planteamiento conceptual como en su desarrollo y en su evaluación posterior. Así mismo, se valorarán positivamente aquellos proyectos que planteen un desarrollo transversal e interdisciplinar y que atiendan al carácter social de la cultura.

- (ii) Innovación del proyecto. Concepto, metodología y objetivos. (de 0 a 30 puntos).

La Convocatoria «Cultura Emprende» pone el acento en la generación de nuevos proyectos. Se valorará la novedad de las propuestas, la innovación en su planteamiento y en la aproximación a su temática, la atención a géneros, recursos y herramientas o modelos de trabajo con escasa presencia en el panorama cultural actual.

- (iii) Ámbito geográfico, generación de redes de trabajo entre agente locales y, también, entre agentes locales y agentes foráneos. (de 0 a 10 puntos).

Se valorará positivamente aquellos proyectos que conlleven la participación de otros agentes culturales de la ciudad y aquellos que, aún naciendo de lo local, no se encierren en la esfera de lo local y tiendan puentes a la colaboración y participación de profesionales y agentes culturales de otros ámbitos geográficos (autonómico, nacional e internacional). Se valorará especialmente aquellas propuestas que conlleven el establecimiento de relaciones profesionales estables o la formación de redes o plataformas de trabajo que posibiliten la puesta en marcha de otras iniciativas

- (iv) Desarrollo de propuestas que impliquen una colaboración entre agentes culturales y la ciudadanía para su puesta en marcha. (de 0 a 10 puntos).

Se valorarán positivamente aquellos proyectos que incluyan en su planteamiento una participación directa y activa de la ciudadanía tanto en las fases de diseño del proyecto, durante su desarrollo o en la evaluación posterior de los mismos.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

- (v) Participación y repercusión social. (de 0 a 10 puntos).

Además del número de ciudadanos a los que se pretende llegar, se valorará que la participación sea activa y que el proyecto atienda a la dimensión social de la cultura: comunicar un sentido de identidad, valores compartidos y pertenencia, prevenir la exclusión y fortalecer la cohesión y estabilidad social.

- (vi) Viabilidad del proyecto. Aportación de financiación complementaria (propia o de otras entidades públicas o privadas sobre el total del gasto). (de 0 a 10 puntos).

Se valorará que el proyecto cuente con financiación complementaria que afiance su viabilidad económica: aportación de recursos propios, patrocinio de empresas y entidades privadas, subvenciones y ayudas de otras entidades del sector público.

Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 40 puntos en la valoración total del proyecto.

- 8.4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de resolución a la Dirección de la FSC, que a la vista del expediente y de la propuesta de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, que se notificará y publicará en la forma establecida en el apartado 18 de esta Convocatoria y concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.
- 8.5. Una vez finalizado el trámite de audiencia, examinadas las alegaciones y la documentación citada anteriormente, la Dirección de la FSC formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía.
- 8.6. La propuesta de resolución definitiva será sometida a la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Santander.

9. Resolución

- 9.1. Cumplido lo dispuesto en el apartado anterior, la Dirección de la FSC aprobará la resolución de concesión, que será motivada, quedando acreditados los fundamentos de la resolución, y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de las mismas, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- 9.2. La resolución de concesión deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
- 9.3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Reformulación de solicitudes

- 10.1. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar por el beneficiario la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención.
- 10.2. En este sentido, si finalmente el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presentado, la cuantía inicialmente concedida en virtud de la resolución provisional se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 15 % respecto del presupuesto inicial y se acredite el cumplimiento de las condiciones y finalidad de la subvención.
- 10.3. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración, la cual podrá asimismo proponer a la Dirección de la FSC la modulación de la reducción proporcional de la cuantía de la subvención inicialmente concedida en atención al grado de cumplimiento de los compromisos, condiciones y finalidad de la subvención.

11. Modificación de la resolución

- 11.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2. Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin del mismo. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

12. Justificación de la subvención

- 12.1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable, en las Bases Reguladoras y en esta Convocatoria.

12.2. El beneficiario deberá justificar el 100 % del presupuesto del proyecto subvencionado, mediante la aportación de la siguiente documentación.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - (i) Una relación clasificada de los gastos de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. También se deberán acreditar las desviaciones acaecidas frente al presupuesto presentado en la solicitud.
 - (ii) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - (iii) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable del beneficiario, en la que se haga constar que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que se corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque se hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100 % del coste de las actividades subvencionadas.

12.3. La documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes tras la finalización de la actividad subvencionada. Dicha documentación deberá ser remitida a la dirección de correo electrónico subvenciones@santandercreativa.com o entregada de forma presencial en la sede de la FSC (Avenida General Dávila 129A, 39010 Santander), de lunes a viernes en horario de 8:00 a 17:00 h. En ambos casos se hará entrega del correspondiente justificante que incluirá la fecha y hora de recepción de la documentación.

13. Gastos subvencionables

13.1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso serán subvencionables los gastos excluidos en dicho artículo.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

13.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo del proyecto y se realicen en el período para el que se ha concedido la subvención y en las condiciones determinadas en las Bases Reguladoras y en esta Convocatoria. Con carácter enunciativo y ni limitativo están incluidos los siguientes:

- Los gastos de personal contratado específicamente para el proyecto.

Excepcionalmente, podrán considerarse gastos directos aquellos correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual por los días trabajados de manera exclusiva en la organización y desarrollo de la actividad subvencionable, siempre que por la naturaleza de la prestación laboral sea posible acreditar la exclusiva dedicación a la actividad subvencionable (por ejemplo, la retribución de los artistas o técnicos correspondientes a los días en que tengan lugar los espectáculos objeto de la subvención). En tal caso, el beneficiario deberá imputar como gasto únicamente la parte proporcional de la nómina que corresponda y deberá justificar separadamente la exclusiva dedicación de cada uno de los trabajadores durante los días imputados, aportando en todo caso una copia digitalizada de sus contratos de trabajo.
- Los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las actividades subvencionables.
- Alquileres de locales, excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria.
- Los gastos de amortización de material inventariable que haya sido adquirido al inicio del proyecto, siempre y cuando se haya reflejado en el presupuesto aprobado y sean necesarios para la ejecución del proyecto, referidos únicamente al período subvencionable. En este sentido, no se considerará gasto subvencionable el coste relativo a la compra de dichos bienes inventariables.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos de aquellos seguros que sean estrictamente necesarios por ser obligatorios para la actividad subvencionada de conformidad con la normativa vigente.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

13.3. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Dentro de los costes indirectos, cuyo porcentaje no podrá superar el 25 % del coste total del proyecto subvencionado, podrán incluirse, con carácter enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual directamente relacionados con la organización y desarrollo de la actividad subvencionables.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general.
- Gastos protocolarios y de representación, supeditados a su relación con la actividad subvencionable.
- Gastos de gestión y administración directamente relacionados con el proyecto, así como los gastos ordinarios del beneficiario (alquiler de la sede social, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, mensajería, etc.).

13.4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o en la normativa autonómica que pudiera resultar de aplicación, para cada tipo de contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

14. Subcontratación

14.1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las Bases Regulatorias y esta Convocatoria, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 de su Reglamento.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contraprestación de aquellos gastos auxiliares o instrumentales en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por su mismo de la actividad objeto de la subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la subvención, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- 14.2. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que formen parte de la actuación financiada pero que no puedan ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí mismo, extremo que deberá acreditarse en la memoria técnica del proyecto, y hasta un límite máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

No obstante lo anterior, previa solicitud del beneficiario, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, y a propuesta del órgano encargado de resolver el procedimiento podrá autorizar de forma singular la subcontratación de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

- 14.3. En todo caso será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

15. Pago y garantías

- 15.1. El pago de las subvenciones, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria la ejecución del proyecto, se efectuará (i) aportando inicialmente el 50 % de su importe, una vez haya sido publicada la resolución de concesión de la subvención, y (ii) una vez se haya verificado la adecuada realización y justificación de la actuación, se procederá al abono del 50 % restante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

- 15.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

16. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

- 16.1. Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 16.2. El importe de la subvención no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total del proyecto o proyectos financiados.

17. Revocación y reintegro

- 17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 17.2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.
- 17.3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 17.4. El procedimiento de revocación y reintegro se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa de aplicación; y, en concreto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todas las funciones derivadas de la exigencia de reintegro serán ejercidas por los órganos competentes del Ayuntamiento de Santander.

18. Medios de notificación y publicación

- 18.1. La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante su publicación en la página web de la FSC (www.santandercreativa.com).
- 18.2. En todo caso, la FSC enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la página web de la FSC. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

CVE-2020-3973

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

19. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en su Título IV, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Publicidad e información sobre protección de datos

20.1. El texto completo de la presente Convocatoria se podrá consultar en la página web de la FSC y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

20.2. A los efectos previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en las convocatorias de subvenciones por parte de la FSC serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Identidad: Fundación Santander Creativa.
- N.I.F.: G-39.707.880.
- Dirección postal: Paseo General Dávila, 129-A, Enclave Pronillo, 39010 Santander.
- Teléfono: 942.272.966.
- Correo electrónico: info@santandercreativa.com.

20.3. Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la participación y conceder las ayudas a los beneficiarios. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en las convocatorias, así como de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención, siendo obligatoria la entrega de los datos personales solicitados ya que, de lo contrario, no podrá participar en la convocatoria.

20.4. Los datos personales de los beneficiarios podrán ser cedidos a entidades financieras para el pago de la subvención, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley, y siempre que sea necesario para justificar la subvención concedida. Asimismo, la FSC remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaída.

20.5. Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la convocatoria y mientras se esté ejecutando el proyecto por parte del beneficiario. Posteriormente, se conservará la información facilitada por el beneficiario hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

20.6. Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas en este artículo. Ante cualquier eventual

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

21. Efectos

Esta resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2020.
La directora de la Fundación Santander Creativa,
Almudena Díaz Gutiérrez.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

subvenciones 2020



?

ANEXO I

Para cumplimentar el formulario escriba sus datos en las zonas subrayadas habilitadas para ello.

?

Identificación del solicitante

Nombre y apellidos/razón social _____

DNI/CIF/Pasaporte _____ Teléfono de contacto _____

Dirección _____

Localidad _____ Municipio _____ Código postal _____

Correo electrónico _____

?

Declara

Que ha leído, comprende y acepta las bases reguladoras de esta convocatoria y se compromete a su cumplimiento

Que reúne los requisitos que exige la legislación vigente para ser beneficiario de las ayudas de esta convocatoria

?

Línea de la convocatoria a la corresponde la solicitud

Trayectoria

Cultura Emprende

?

Documentación que se adjunta (de acuerdo con el punto 7.3 del texto de la convocatoria)

ANEXO II: Proyecto objeto de la solicitud

Personas físicas: copia digitalizada del DNI, Pasaporte o documento equivalente, NIF y último recibo de autónomos abonado

Personas jurídicas: copia digitalizada del DNI, Pasaporte o documento equivalente de su representante. Copia digitalizada de la tarjeta en la que figura su NIF.

Memoria de actividades del solicitante

Documentación bancaria del solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

<https://www.santandercreativa.com/web/pagina/generales.html>

CVE-2020-3973

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

subvenciones 2020



- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Copia digitalizada del certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y del pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social
- Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español)

Fdo.:

En _____, a _____ de _____ de 2020

** En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD (L.O. 15/1999, de 13 de diciembre), la FSC le informa de que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero titularidad de esta Fundación. Tiene derecho a acceder a ellos así como a solicitar su modificación o cancelación si nos lo comunicase.*

<https://www.santandercreativa.com/web/pagina/generales.html>

CVE-2020-3973

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

subvenciones 2020



2

ANEXO II

Para cumplimentar el formulario escriba sus datos en las zonas subrayadas habilitadas para ello.

Proyecto objeto de la solicitud

- (i) Denominación del proyecto.
- (ii) Descripción y desarrollo.
- (iii) Objetivos.
- (iv) Público al que se dirige (descripción del tipo de público y estimación del número de personas a las que llegará el proyecto).
- (v) Lugares en los que se llevará a cabo el proyecto, junto con la justificación de que se cuenta con el visto bueno de los gestores de los espacios que se proponen.
- (vi) Medios materiales y técnicos necesarios para desarrollar el proyecto.
- (vii) Número de profesionales que participarán directamente en el proyecto.
- (viii) Calendario.
- (ix) Ayuda económica que se solicita para la realización del proyecto.
- (x) Presupuesto detallado y desglosado del proyecto en sus correspondientes partidas, incluyendo el plan de financiación alternativa o complementaria del proyecto.
- (xi) Si hubiese patrocinios adicionales deberá presentarse la documentación que lo justifique.
- (xii) Adicionalmente se podrá adjuntar en otro archivo y/o formato aquella información adicional que se considere relevante para al proyecto (dossier, fotografías, videos etc.).

<https://www.santandercreativa.com/web/pagina/generales.html>

2020/3973

CVE-2020-3973

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2020-3869 *Información pública de expediente de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en parcela 58, polígono 514, en La Cueva.*

Por doña Cristina Abad González y don Miguel Ángel Fuentes Barquilla ha sido solicitada autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable, e identificada con el número 58 del polígono 514, situada en la localidad de La Cueva (Castañeda).

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 11 de junio de 2020.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2020/3869

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-3914 *Información pública de expediente para el proyecto de centro de recepción de visitantes del laberinto en parcela 175, polígono 64, de Entrambasaguas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Ángel Rábago García para el proyecto de "centro de recepción de visitantes del laberinto" en suelo no urbanizable, polígono 64, parcela 175, de Entrambasaguas, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 8 de junio de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/3914

CVE-2020-3914

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-3450 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de edificio de 4 viviendas unifamiliares adosadas y garajes en calle Domingo Camus, 8, 10, 12 y 14. Expediente obra mayor 249/17.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 20/05/2019 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por "EL PUNTAL 2" COMUNIDAD DE BIENES (antes Gestora Cántabra de Promociones Inmobiliarias y Comunidades, S. L.) y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder "licencia de 1ª ocupación de las obras de construcción de edificio para 4 viviendas unifamiliares adosadas y garajes sitios en calle domingo Camus nº 8, 10, 12 y 14 (antes Pellegrino Zuyer nº 5)" cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 249/17.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de mayo de 2020.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/3450

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-729 *Información pública de solicitud de autorización para realizar obras de acondicionamiento y hormigonado de camino en una parcela rústica de Pechón.*

Se ha solicitado autorización para realizar obras de acondicionamiento y hormigonado de camino en la parcela con referencia catastral 39095A002004820000EH. La parcela donde se pretende realizar la actuación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)" y, se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL), situada en una zona con área de protección, categoría "Protección Litoral (PL)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 21 de enero de 2020.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2020/729

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-4005 *Información pública de la aprobación inicial de la redelimitación del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución U.E. 9 en Pechón.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2020 se ha aprobado inicialmente el modificado de la Unidad de Ejecución nº 9 de Pechón, conforme al "Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 9 de Pechón redactado con fecha 20 de abril 2020 por el Ingeniero de Caminos Luis M. Saiz González y promovido por José Gracia Llanas y José Elizalde Martín I. Las parcelas catastrales afectadas son la 9054004, 9054005,9054019, 9054020, 9054021, 9054022, 9054023 y 9054024.

De conformidad con el artículo 121.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Pesués, Val de San Vicente, 2 de junio de 2020.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2020/4005

CVE-2020-4005

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-3938 *Información pública de solicitud de modificación de características de concesión para cambio del punto de toma del aprovechamiento de 20 l/seg de agua del río Pas en el barrio de San Antonio de Renedo de Piélagos, término municipal de Piélagos, con destino a usos industriales (industria láctea). Expediente A/39/07052.*

Asunto: Solicitud de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Andía Lácteos de Cantabria, S. L.U.

Nombre del río o corriente: Río Pas.

Punto de emplazamiento: Renedo.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Destino: Usos industriales (industria láctea).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de modificación de características: Cambio del punto de toma del aprovechamiento de 20 l/seg de agua del río Pas en el barrio de San Antonio de Renedo de Piélagos, término municipal de Piélagos (Cantabria), con destino a usos industriales (industria láctea).

Andía Lacteos

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 11 de junio de 2020.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/3938

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-3972 *Notificación a titulares de vehículos abandonados. Expediente CON/44/2020.*

Habiéndose tramitado expediente para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y no siendo posible la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a los propietarios de los vehículos, que durante el plazo de quince días, pueden proceder a su retirada de las dependencias de la Policía Local, acompañando fotocopias del permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con I.T.V. pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y el último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y una vez transcurrido el plazo anterior sin haber sido retirados los vehículos, tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos y se procederá a su eliminación sin derecho a indemnización:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TIPO VEHÍCULO
A9100CB	OPEL	CALIBRA	TURISMO
5014BFH	YAMAHA	XP500	MOTOCICLETA
1484FBG	SYM	JOYRIDE 125	MOTOCICLETA
6152CGB	ROVER	45	TURISMO
4166DFM	RENAULT	MEGANE	TURISMO

Camargo, 3 de junio de 2020.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/3972

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2020-3670 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de dos carpas en los jardines del hotel San Román de Escalante. Expediente 57/2018.*

Vista la instancia presentada por EXPLOTACIONES HOTELERAS BRAMPER S. L., C.I.F. B39795166, de solicitud de licencia de actividad para "proyecto de actividad para la instalación de dos carpas en los jardines del Hotel San Román de Escalante", que se desarrollará en el barrio de San Román, carretera de Escalante a Castillo, Km 2, 39795, Escalante, Cantabria, referencia catastral 000301200VP51B0001TE, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Escalante, 24 de abril de 2020.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

[2020/3670](#)

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2020-3957 *Información pública del inicio del procedimiento de disolución de la Entidad Local Menor de Rábago.*

El Pleno del Ayuntamiento de Herrerías ha acordado por unanimidad de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de mayo de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, el inicio del procedimiento de disolución de la Entidad Local Menor de Rábago, perteneciente a este municipio, por falta de candidaturas para el cargo de Presidente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la citada Ley de Cantabria 6/1994, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la misma, se somete el expediente a información pública vecinal por el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a fin que cualquier persona vecina interesada pueda presentar las reclamaciones y alegaciones que estime pertinentes. Asimismo, se insertará el edicto correspondiente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Entidad Local Menor de Rábago. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Herrerías.

Puente El Arrudo, 15 de junio de 2020.

El alcalde,

J. Francisco Linares Buenaga.

[2020/3957](#)

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2020-4018 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la fabricación de toldos y estores en la planta baja de la vivienda unifamiliar sita en calle Rotizas, 7 (sic), hoy número 32, del pueblo de Sobarzo.*

Se tramita en el Ayuntamiento de Penagos expediente de licencia de actividad para la fabricación de toldos y estores en la planta baja de la vivienda unifamiliar sita en la calle Rotizas, número 7 (sic), hoy número 32, del callejero municipal, del pueblo de Sobarzo, inmueble con la referencia catastral número 1995010VN3919N0001MM promovida por la mercantil Toldos Berna Design, S. L.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se hace público para los que pudieran resultar afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Penagos, 16 de junio de 2020.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2020/4018

CVE-2020-4018

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-3962 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nuevas instalaciones de producción y almacenamiento de envases de plástico - Fase II, en las parcelas iniciales 30 a 46 del Parque Empresarial del Besaya. Expediente 22/2020.*

Por don Luis Sastre Ferrer, en representación de la sociedad Formas y Envases, S. A. se solicita licencia de actividad para nuevas instalaciones de producción y almacenamiento de envases de plástico - Fase II, en las parcelas iniciales 30 a 46 del Parque Empresarial del Besaya unificadas mediante Estudio de Detalle.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Puente San Miguel, 15 de junio de 2020.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2020/3962](#)

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-3946 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 666/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000666/2019 a instancia de ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, GEDESAN CANTABRIA, SL y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en los que se ha dictado resolución de esta fecha, del tenor literal siguiente:

"Visto el contenido de las actuaciones practicadas, suspendidas a consecuencia del Estado de Alarma declarado por el RD 463/2020 de 14 de marzo, prorrogado con posterioridad, debido a la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y toda vez de que a la fecha del nuevo señalamiento se ha autorizado la celebración de vistas orales, procede impulsar de oficio el procedimiento suspendido y acordar su nuevo señalamiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LEC y 83 de la LRJS, en los siguientes términos:

— Señalar nuevamente, previa consulta por el Letrado de la Administración de Justicia encargado de la agenda de señalamientos, para el día 17 de julio de 2020 a las 10:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma para las partes personadas.

— Dar cuenta a S.Sª, del estado de las actuaciones y del nuevo señalamiento acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de junio de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/3946

CVE-2020-3946

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-3947 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 52/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000052/2020 a instancia de MARÍA MENÉNDEZ LÓPEZ frente a PRODAFINCA, SL, en los que se ha dictado resolución de esta fecha, del tenor literal siguiente:

"En Santander, a 09 de junio de 2020.

Visto el contenido de las actuaciones practicadas, suspendidas a consecuencia del Estado de Alarma declarado por el RD 463/2020 de 14 de marzo, prorrogado con posterioridad, debido a la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y toda vez de que a la fecha del nuevo señalamiento se ha autorizado la celebración de vistas orales, procede impulsar de oficio el procedimiento suspendido y acordar su nuevo señalamiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LEC y 83 de la LRJS, en los siguientes términos:

— Señalar nuevamente, previa consulta por el letrado de la Administración de Justicia encargado de la agenda de señalamientos, para el día 17 de julio de 2020 a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma para las partes personadas.

— Dar cuenta a S.Sª, del estado de las actuaciones y del nuevo señalamiento acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PRODAFINCA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/3947

CVE-2020-3947

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-3948 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 69/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000069/2020 a instancia de ROSARIO LÓPEZ PORTILLA frente a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 19/02/2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 10 de julio del 2020 a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 09 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/3948

CVE-2020-3948

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-3949 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 497/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000497/2019 a instancia de RUBÉN MARTÍNEZ GÓMEZ frente a TACONSA SHIPBUILDING, SL, GESTIÓN Y MONTAJES DICAN, SL, y ASTILLEROS ZAMAKONA, SA, en los que se ha dictado la cédula de 08/06/2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
GESTIÓN Y MONTAJES DICAN, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

El día 16 de julio de 2020 a las 9:20 horas

Se le cita para el día 16 de julio de 2020 a las 9:20 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 09 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y MONTAJES DICAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/3949

CVE-2020-3949

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-3950 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 152/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 152/2019 a instancia de ALEXANDRA ANGULO GÓMEZ frente a PANADERÍA LOS ARCOS, SL, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de 10/12/2019, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ALEXANDRA ANGULO GÓMEZ, como parte ejecutante, contra PANADERÍA LOS ARCOS, SL, como parte ejecutada, por importe de 2.066,94 € de principal, más 413,38 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034015219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PANADERÍA LOS ARCOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/3950

CVE-2020-3950

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-3951 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 62/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000062/2020 a instancia de DANIEL CASTAÑEDA COFINO frente a PROFARMA Y SALUD 2000, SL, en los que se ha dictado la cédula de 10 de junio de 2020 a las 10:30 horas siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
PROFARMA Y SALUD 2000, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para 30 DE JULIO DE 2020, a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 10 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios,

Santander, 10 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/3951

CVE-2020-3951

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-3953 *Notificación de sentencia y auto de aclaración en procedimiento de despidos/ceses en general 658/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000658/2014 a instancia de GEMA SAIZ POVEDA frente a QUALIBERICA SEGURIDAD S. L., QUALIBERICA S. L., QUALICONSULT SAS y QUALIGROUP, SAS, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 15 de junio 2020, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 15 de junio de 2020.

Transcurrido el plazo legal para interponer recurso frente a la resolución que pone fin a este procedimiento, sin que ninguna de las partes lo haya interpuesto, se acuerda:

Declarar la firmeza de la sentencia número 45/2020 dictada con fecha 30/01/2020, así como el Auto de Aclaración de fecha 03/03/2020.

Y obrando depositada en las actuaciones el importe de 5.770,03 euros (consignación realizada el 10 de febrero 2020 por la empresa QUALICONSULT S. A. en cumplimiento de las resoluciones dictadas, se acuerda:

- Conceder plazo de TRES DÍAS al letrado señor González Saiz, en nombre y representación de la actora doña GEMA SAIZ POVEDA, a fin de que designe número de cuenta bancaria titularidad de la señora Saiz Poveda (cuya información queda incorporada a los presentes autos) a donde transferir la cantidad de 3.993,09 euros para así dar por cumplida la sentencia y auto de aclaración dictados.

- Realizar transferencia a favor del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL por importe de 1.776,94 euros por aplicación de la subrogación legal del artículo 33.4 del E.T. (BANCO ESPAÑA, ES50 acabado 9804).

Y verificado todo ello, ARCHÍVENSE las actuaciones sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas así como mediante edictos para notificación a las empresas en paradero desconocido QUALIBERICA SEGURIDAD S. L. y QUALIBERICA S. L., haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a QUALIBERICA SEGURIDAD S. L. y QUALIBERICA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/3953

CVE-2020-3953

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-3964 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000018/2020 a instancia de FERNANDO PELLÓN SAIZ frente a MIHAI CHIS, MARITIME VMK SOCIEDAD CIVIL y VASILE CHIS, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 12/06/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar a los ejecutados MIHAI CHIS, MARITIME VMK SOCIEDAD CIVIL y VASILE CHIS en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- A favor de D. FERNANDO PELLÓN SAIZ la cantidad de 4.425,91 € en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIHAI CHIS, MARITIME VMK SOCIEDAD CIVIL y VASILE CHIS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/3964

CVE-2020-3964

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2020-3532 *Notificación de sentencia 97/2020 en juicio verbal 1142/2019.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CP BURGOS 28 DE SANTANDER, frente a CRISANTO GARCÍA GONZÁLEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 19/03/2020, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRISANTO GARCÍA GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 28 de mayo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2020/3532

CVE-2020-3532

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3794 *Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio precario 405/2018.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio precario - 250.1.2), a instancia de CORAL HOMES S. A. UNIPERSONAL, frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN Bº SAN JOSÉ 14-G, PORTAL 2, PLANTA BAJA, LOCAL D-DERECHA DE POLANCO, en los que se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000193/2019

En Torrelavega, a 5 de diciembre de 2019.

LUISA F. VIDAL QUINTANA, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, nº 405/2018, seguidos a instancia del procurador de los Tribunales GONZALO ALBARRÁN GONZÁLEZ, en nombre y representación de CORAL HOMES SLU, contra IGNORADOS OCUPANTES DEL LOCAL SITO EN BARRIO SAN JOSÉ Nº G-14, PORTAL 2, PLANTA BAJA, LOCAL D-DERECHA DE POLANCO, en situación de rebeldía procesal.

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por el procurador de los Tribunales GONZALO ALBARRÁN GONZÁLEZ, en nombre y representación de CORAL HOMES SLU, contra IGNORADOS OCUPANTES DEL LOCAL SITO EN BARRIO SAN JOSÉ Nº G-14, PORTAL 2, PLANTA BAJA, LOCAL D-DERECHA DE POLANCO, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la expresada parte demandada a desalojar y dejar a la libre disposición de la parte demandante el inmueble sito en Bº San José nº G-14, Portal 2, Planta Baja, Local D-derecha de Requejada-Polanco (Finca registral 9209 del Registro de la Propiedad Nº 1 de Torrelavega), con apercibimiento de lanzamiento, con expresa imposición a la demandada de las costas causadas. Y todo ello con imposición al demandado de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN Bº SAN JOSÉ 14-G, PORTAL 2, PLANTA BAJA, LOCAL D-DERECHA DE POLANCO en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 5 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Mateos Mediero.

2020/3794

CVE-2020-3794